

Lima, sábado 12 de agosto de 2006



NORMAS LEGALES

Año XXIII / N° 9556

www.elperuano.com.pe

Pág. 326171

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 28869.- Ley que promueve la participación de la Juventud en las Listas de Regidores Provinciales y Municipales **326173**

Ley N° 28870.- Ley para optimizar la gestión de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento **326173**

RR. N°s. 001 y 002-2006-2007-P/CR.- Aceptan renuncia y nombran Oficial Mayor del Congreso de la República **326175**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 020-2006.- Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público **326176**

PCM

D.S. N° 051-2006-PCM.- Crean el "Programa Sierra Exportadora" **326178**

R.M. N° 293-2006-PCM.- Establecen procedimiento para el ingreso y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el portal de servicios al ciudadano y empresas **326179**

AGRICULTURA

R.M. N° 1084-2006-AG.- Rectifican la R.M. N° 0627-2006-AG sobre responsables para el manejo de cuentas bancarias del PRONAMACHCS **326180**

R.M. N° 1090-2006-AG.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio **326181**

R.J. N° 00127-2006-INIEA.- Reincorporan preventivamente a profesional al INIEA en cumplimiento de sentencia judicial **326181**

R.J. N° 00130-2006-INIEA.- Designan Director General de Investigación Agraria del INIEA **326182**

MINCETUR

R.M. N° 244-2006-MINCETUR/DM.- Aprueban transferencia de bienes a favor de institución educativa en la modalidad de donación **326182**

DEFENSA

R.S. N° 333-2006-DE/MGP.- Autorizan participación de personal de la Marina de Guerra del Perú en el Ejercicio Multinacional PANAMAX - 2006, a realizarse en Panamá **326182**

R.S. N° 334-2006-DE/MGP.- Amplían permanencia de personal superior y subalterno de la Marina de Guerra en Italia, en comisión de servicios **326183**

R.S. N° 335-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP para participar en el Ejercicio Multinacional CRUZEX-III que se realizará en Brasil **326184**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 442-2006-EF/43.- Designan Directora General de la Dirección General de Crédito Público **326185**

ENERGÍA Y MINAS

D.S. N° 044-2006-EM.- Designan integrantes de la Junta General de Accionistas de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. **326185**

JUSTICIA

R.M. N° 376-2006-JUS.- Designan representantes titulares y alternos del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados **326186**

R.M. N° 377-2006-JUS.- Designan Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración del Ministerio **326186**

R.M. N° 378-2006-JUS.- Aceptan renuncia y designan responsable titular del Proyecto "Reforma Penitenciaria" **326187**

MIMDES

R.M. N° 545-2006-MIMDES.- Designan Asesor del Despacho Ministerial **326187**

R.M. N° 546-2006-MIMDES.- Aceptan renuncia de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del FONCODES **326187**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 302-2006-RE.- Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **326187**

R.S. N° 303-2006-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América **326188**

R.S. N° 304-2006-RE.- Dejan sin efecto nombramiento de Cónsul General del Perú en Guangzhou, República Popular China **326188**

R.S. N° 305-2006-RE.- Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República **326189**

RR.MM. N°s. 0957, 0958, 0959, 0960 y 0961-2006-RE.- Aprueban Inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a diversas instituciones sin fines de lucro y de institución de cooperación técnica internacional **326189**

SALUD

R.M. N° 757-2006/MINSA.- Encargan funciones de Directores Generales del Instituto Nacional de Oftalmología y del Hospital "María Auxiliadora" **326193**

R.M. N° 761-2006/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio **326193**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 029-2006-MTC.- Fusionan a PROVÍAS Departamental y a PROVÍAS RURAL bajo la modalidad de fusión por absorción **326194**

R.D. N° 4203-2006-MTC/15.- Otorgan permiso excepcional a empresa para efectuar servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta Ilo - Mejía **326195**

VIVIENDA

D.S. N° 020-2006-VIVIENDA.- Declaran en Estado de Emergencia la infraestructura para la prestación de servicios de saneamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 **326196**

R.S. N° 010-2006-VIVIENDA.- Designan Presidente de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **326198**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 060-2006-BCRP.- Autorizan participación de funcionario en curso-taller sobre indicadores y estabilidad financiera que se realizará en México **326198**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 236-2006-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima **326198**

Res. N° 237-2006-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales por presunto perjuicio económico ocasionado a Provías Nacional **326199**

S B S

RR. SBS N°s. 967 y 968-2006.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la conversión de agencias en oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Puno y Arequipa **326200**

Res. SBS N° 979-2006.- Aprueban modificación de artículos del Estatuto Social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A. **326201**

Res. SBS N° 982-2006.- Cancelan certificado de inscripción de persona jurídica del Registro del Sistema de Seguros **326201**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Ordenanza N° 106-2006/GRP-CR.- Disponen que la aprobación para continuar con la ejecución de las obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura en el contrato vigente aprobado mediante D.S. N° 003-2002-VIVIENDA se formalice mediante Decreto Regional **326201**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanzas N°s. 964, 965 y 966.- Dejan sin efecto las Ordenanzas N°s. 919, 932 y 959 **326203**

Ordenanza N° 967.- Aprueban Estatuto del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima **326203**

Ordenanza N° 970.- Aprueban Ordenanza que regula difusión y control de la Propaganda Electoral y Complementa la Ordenanza N° 393-MML **326205**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 122-MDA.- Regulan la propaganda electoral en el distrito **326208**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 010-2006-MJM.- Prorrogan plazo para acogerse a beneficios tributarios y administrativos establecidos en la Ordenanza N° 200-MJM **326210**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Acuerdo N° 058-2006-AC-MDMM.- Ratifican monto de compensación mensual del Alcalde y fijan monto de dieta de Regidores **326211**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 31.- Disponen levantamiento de suspensión temporal de trámites de certificados y licencias ordenada mediante la Ordenanza N° 199 para diversos inmuebles **326211**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 006-2006-MDSL.- Aprueban Reglamento para la aplicación del Procedimiento para el Pago de Deuda Tributaria en Bienes y/o Servicios **326212**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N°s. 107 y 108-2006-ACSS.- Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores **326212**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Fo de Erratas Acuerdo N° 029-2006-CDB **326213**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Ordenanza N° 014-2006-MDLP/ALC.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007 **326213**

SEPARATA ESPECIAL**JUSTICIA**

Propuesta de Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción **1 al 44**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28869

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA
JUVENTUD EN LAS LISTAS DE REGIDORES
PROVINCIALES Y MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- Modificación del numeral 3 del
artículo 10º de la Ley de Elecciones Municipales para
promover la participación de los jóvenes**

Modifícase el numeral 3 del artículo 10º de la Ley de Elecciones Municipales, Nº 26864, el mismo que queda redactado en los términos siguientes:

**“Artículo 10º.- INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE
CANDIDATOS**

(...)

3. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.”

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por excepción en las elecciones municipales correspondientes al año 2006, la aplicación de la cuota de ciudadanos y ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley puede asignarse de la quinta parte del total de candidatos que serían designados directamente según lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley Nº 28094.

SEGUNDA.- Las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales tienen hasta el 30 de agosto de 2006 como plazo para presentar su solicitud de inscripción de los candidatos a alcaldes y regidores ante los Jurados Electorales Especiales para las elecciones municipales convocadas para el 19 de noviembre de 2006.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de agosto de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

00996-1

LEY Nº 28870

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN
DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Artículo 1º.- De la Reestructuración de las deudas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento

Dispónese la consolidación, reestructuración, refinanciación, fraccionamiento y/o capitalización de las deudas directas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento con el FONAVI y deudas originadas por las Contribuciones Reembolsables derivadas de la ejecución de obras de infraestructura de saneamiento a favor de los usuarios con recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, a que se refiere el inciso f) del artículo 23º, el artículo 25º y la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y cuyos derechos fueron transferidos a favor del Estado de acuerdo a la Ley Nº 27045. No se deberá considerar el tiempo que duró la incursión en mora de los deudores y se sustraerán los montos por concepto de intereses, intereses moratorios, interés compensatorio, moras y/o gastos administrativos.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Fondo MIVIVIENDA y el Ministerio de Economía y Finanzas, previa solicitud de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, procederá a la evaluación respectiva y dispondrá la aplicación de las medidas referidas en el párrafo precedente.

Para efectos del ajuste por inflación de las partidas no monetarias, las citadas Entidades deberán excluir las diferencias de cambio generadas hasta el Ejercicio 2004 relativas a los pasivos vinculados a la adquisición en moneda extranjera de activos fijos e incorporados a sus valores históricos, cargándose a resultados en la Cuenta - REI.

Autorízase a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a suscribir convenios de fraccionamiento de deuda de aporte por regulación, inclusive de aquella que ya lo hubieran realizado con anterioridad, exonerando a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento que se acojan a dicho fraccionamiento o que efectúen la cancelación de su deuda al contado, de los intereses, multas y penalidades que se hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 2º.- Del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales

El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales estará constituido por un máximo de cinco (5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) miembro del gobierno regional y dos (2) miembros de la sociedad civil garantizando la presencia de los usuarios; y para las Entidades Prestadoras Municipales de menor tamaño tres (3) miembros, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) representante del gobierno regional y un (1) representante de la sociedad civil. Los Directores son responsables de la gestión.

Lo dispuesto por el presente artículo guarda concordancia con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Respecto de la organización y funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley General de Sociedades.

Artículo 3º.- Viabilidad para los proyectos de infraestructura en saneamiento

Declarase en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para la prestación de los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

La Dirección Nacional de Saneamiento de acuerdo a la información existente en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la que remitan las prestadoras de servicios, elaborará y aprobará la relación de Proyectos Prioritarios de agua y desagüe a ejecutarse en el marco de la emergencia.

Para la ejecución de los proyectos de infraestructura en saneamiento, la viabilidad será otorgada con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días desde la promulgación de la presente Ley. Así mismo, la viabilidad será otorgada a los proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en la fase de prefactibilidad y factibilidad.

El Poder Ejecutivo vía decreto supremo reafirmado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá declarar las exoneraciones de Licitación Pública para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 4º.- De la incorporación de artículos a la Ley Nº 26338

Incorpóranse como nuevos artículos a la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, los artículos 9º-A, 10º-A y 22º-A, de acuerdo a los siguientes textos:

"Artículo 9º-A.- De los Planes Maestros Optimizados

Los Planes Maestros Optimizados constituyen la principal herramienta para fijar los objetivos de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Artículo 10º-A.- De la Eficiencia y Calidad en la Gestión

Con la finalidad de mejorar la eficiencia y calidad en la gestión, a partir de la vigencia de la presente Ley y bajo responsabilidad de los miembros del Directorio, las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS) dispondrán las siguientes acciones:

- Contar con información relacionada con indicadores de gestión del sector, en aspectos comerciales, de producción, contables, financieros, que permitan la adecuada toma de decisiones.
- La información señalada en el numeral precedente, debe ser obtenida progresivamente como resultado de procedimientos informáticos integrados, que reflejen los procesos propios de la gestión integral de las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS), debidamente documentada

y auditable. El reglamento establecerá las condiciones mínimas para su implementación.

- Los directivos y ejecutivos de las Entidades Prestadoras de Servicios deben acceder a la información descrita en el numeral a) precedente. Asumen responsabilidad de las decisiones que adopten.
- Los procesos y sistemas deberán cumplir con las diferentes normas técnicas peruanas relacionadas con el desarrollo de aplicaciones y con la Ley de neutralidad tecnológica.

Artículo 22º-A.- De la suscripción de convenios

Las Entidades Prestadoras de Servicios Públicas pueden suscribir Convenios de Administración por Resultados, de acuerdo con el marco legal general establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los indicadores que se programen en los referidos Convenios deben considerar las Metas de Gestión de las fórmulas tarifarias aprobadas o, en su defecto, los lineamientos establecidos por la Superintendencia."

Artículo 5º.- De la modificación del artículo 34º de la Ley Nº 26338

Modifícase el artículo 34º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 34º.- De la aprobación de tarifas

El proyecto de las fórmulas tarifarias será puesto en conocimiento de las Entidades Prestadoras, quienes basándose en sus propios estudios emitirán opinión en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. Concluido el plazo, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento emite resolución aprobando las fórmulas tarifarias y fijando las tarifas.

Frente a las resoluciones que aprueban las fórmulas tarifarias, las Entidades Prestadoras podrán interponer Recurso de Reconsideración ante el Consejo Directivo de la Superintendencia, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento aplicará el reajuste por incremento de índices de precios al por mayor a que se refiere el artículo 38º de la Ley General de Servicios de Saneamiento, a aquellas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que no cuenten con fórmulas tarifarias aprobadas. En caso de que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento cuenten con las respectivas fórmulas tarifarias aprobadas por el Organismo Regulador, procederán a su inmediata aplicación."

Precísase que las Entidades referidas en el artículo 1º pueden listar en anexos al Libro de Inventarios y Balances las provisiones de deudas incobrables, discriminadas y la morosidad del deudor; así como la gestión de cobranza se acredita con la emisión del recibo o recibos posteriores haciendo constar la deuda vencida. Precísase que las modificaciones al valor de las operaciones de venta se sustentan necesariamente con los Reportes de Conciliación de Cuentas Corrientes por número de suministro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES
PRIMERA.- De la constitución de las EPS en Sociedad Anónima Cerrada

Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas pueden constituirse en sociedades anónimas cerradas concordantes con la Ley General de Sociedades, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley y constituirse necesariamente un Directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley.

SEGUNDA.- De las precisiones para la sustentación tributaria de las operaciones contables

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con el Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecerá las precisiones normativas aplicables para la sustentación tributaria de las operaciones contables que realizan todas las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento referidas a los procedimientos para la acreditación de pérdidas, mermas y desmedros.

TERCERA.- De la vigencia del reordenamiento patrimonial

Precisase que se mantiene en vigencia el proceso de reordenamiento patrimonial obligatorio para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento comprendidas en el Decreto Legislativo N° 782.

CUARTA.- De las limitaciones de la Ley

Las disposiciones relacionadas con consolidación, reestructuración, refinanciación, fraccionamiento y/o capitalización de las deudas; la acreditación de pérdidas, mermas y desmedro; la modificación al valor de las operaciones de venta; los procedimientos para las provisiones de deudas incobrables; los convenios de fraccionamiento de deuda de aporte por regulación; los procedimientos de ajustes por inflación de las partidas no monetarias, en cuanto a la exclusión de las diferencias de cambio; se aplicarán exclusivamente para las gestiones realizadas durante los Ejercicios Económicos de 1990 al 2004.

El saneamiento de la gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento no exime a los directivos y funcionarios de las responsabilidades administrativas y penales en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus funciones.

QUINTA.- De la derogación de normas

Deróganse los artículos 36° y 37° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y el Decreto Legislativo N° 908, así como las demás normas que se opongan a la presente Ley.

SEXTA.- De las disposiciones complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitirá las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

SÉPTIMA.- De la vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

00996-2

Aceptan renuncia y nombran Oficial Mayor del Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 001-2006-2007-P/CR

Lima, 2 de agosto de 2006

Vista la carta del señor José Manuel Antonio Elice Navarro, mediante la cual renuncia al cargo de Oficial Mayor del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 031-2003-2004-P/CR del 16 de diciembre de 2003, se nombró como Oficial Mayor del Congreso de la República al señor José Manuel Antonio Elice Navarro;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República nombra y remueve a sus funcionarios y empleados;

Que el Consejo Directivo en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006, ha aceptado la renuncia del señor José Manuel Antonio Elice Navarro al cargo de Oficial Mayor; y,

De conformidad con el artículo 32° del Reglamento del Congreso;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 2 de agosto de 2006, la renuncia que formula el señor José Manuel Antonio Elice Navarro, al cargo de Oficial Mayor del Congreso de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta
Congreso de la República

00957-1

RESOLUCIÓN N° 002-2006-2007-P/CR

Lima, 2 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República es un Poder del Estado que por mandato constitucional tiene autonomía normativa, administrativa, económica y política, sujeto a las normas de la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República;

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República, es atribución del Consejo Directivo nombrar al Oficial Mayor;

Que a propuesta de la señora Presidenta del Congreso de la República, el Consejo Directivo en sesión del 2 de agosto de 2006, ha acordado el nombramiento del señor José Francisco Cevasco Piedra como Oficial Mayor;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30° y 32° del Reglamento del Congreso;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar, a partir del 2 de agosto de 2006, al señor José Francisco Cevasco Piedra, como Oficial Mayor del Congreso de la República, quien cumplirá con las atribuciones señaladas por el Reglamento del Congreso de la República, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y demás normas internas pertinentes.

Segundo.- La remuneración que perciba el Oficial Mayor, se rige por la Escala Remunerativa aprobada por el Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta
 Congreso de la República

00957-2

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 020-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DICTAN NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar medidas en materia de racionalización de gastos que permitan mejorar la calidad del gasto público, destinándolo al cumplimiento de los objetivos prioritarios de carácter social que se buscan alcanzar a través del Fondo para la Igualdad;

Que, de otro lado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 019-2006, es necesario dictar medidas orientadas a adecuar los ingresos de los funcionarios y personal del Estado no comprendido en el citado Decreto de Urgencia, así como establecer un tope máximo de los honorarios de las personas naturales contratados directamente o en el marco de convenios;

Que, adicionalmente, es necesario dictar otras medidas orientadas a racionalizar el gasto público;

Que, por tratarse de medidas de orden económico y financiero necesarias para liberar recursos que permitan atender parcialmente gastos prioritarios manteniendo el equilibrio fiscal en la ejecución del gasto público para el año fiscal 2006, es necesario dictar normas de interés nacional con carácter extraordinario y de urgencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto y Alcance

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público, siendo de alcance y de obligatorio cumplimiento, sin excepción, de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, inclusive de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 28411.

Artículo 2º.- Austeridad en materia de ingresos

2.1 Establézcase como tope máximo por concepto de ingresos mensuales de toda índole, cualquiera sea su forma y modalidad contractual, nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) para la contratación de nuevo personal.

2.2 Las entidades comprendidas en el artículo 1º sólo podrán renovar los contratos laborales vigentes cualquiera sea su forma y modalidad contractual, designación, mecanismo y fuente de financiamiento,

reduciendo en cincuenta por ciento (50%) los ingresos por el exceso de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) mensuales.

2.3 Las entidades comprendidas en el artículo 1º están autorizadas a renegociar, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, todos los contratos laborales vigentes cualquiera sea su forma y modalidad contractual, mecanismo y fuente de financiamiento, con la finalidad de reducir en cincuenta por ciento (50%) el exceso de ingresos superiores a Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) mensuales.

Artículo 3º.- Austeridad en Honorarios

3.1 Establézcase como tope máximo por concepto de honorario mensual el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) para los nuevos contratos de locación de servicios, de servicios no personales o de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento.

3.2 Las entidades comprendidas en el artículo 1º sólo podrán renovar los contratos de locación de servicios, de servicios no personales o de consultoría vigentes, celebrados con personas naturales de manera directa o indirecta, al amparo de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento, reduciendo en cincuenta por ciento (50%) los ingresos por el exceso de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) mensuales.

3.3 Las entidades comprendidas en el artículo 1º están autorizadas a renegociar, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, todos los contratos de locación de servicios, de servicios no personales o de consultoría vigentes, celebrados con personas naturales de manera directa o indirecta, al amparo de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento, con la finalidad de reducir en cincuenta por ciento (50%) el exceso de ingresos superiores a Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) mensuales.

3.4 En ningún caso se contratarán locadores de servicio para el apoyo de labores vinculadas al área de apoyo administrativo, apoyo secretarial o labores afines, bajo los términos de asesorías y/o consultorías.

Artículo 4º.- Excepciones

Sólo por Resolución Ministerial refrendada por el Ministro a cuyo Sector corresponda y en coordinación previa con la Presidencia del Consejo de Ministros, o por Acuerdo de Consejo Regional, según corresponda, se podrá exceptuar de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente norma. Dichas normas deberán ser publicadas y sustentadas en cada caso.

Artículo 5º.- Austeridad en Bienes y Servicios

Redúzcase el saldo presupuestal no comprometido al 31 de agosto de 2006 en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, en los porcentajes y rubros siguientes:

a) Ochenta por ciento (80%) en los servicios de publicidad estatal. No es de alcance a esta disposición el gasto orientado a la publicación de notas de prensa; publicaciones de avisos correspondientes a los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y otros avisos legales; publicación de normas a las que se encuentran obligadas las entidades y dependencias del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; publicaciones vinculadas al Proceso Electoral para las elecciones regionales y locales, la publicación y utilización de otros medios de comunicación de avisos en caso de emergencia sanitaria y seguridad nacional, aquellas publicaciones que contienen información indispensable

a la colectividad; y las orientadas a la promoción del Perú.

b) Veinticinco por ciento (25%) en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, esta última a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares.

Artículo 6º.- Precisión al artículo 1º de la Ley Nº 27619

La excepción sobre la utilización de pasajes en la categoría económica o similar en caso de viajes urgentes, señalada en el tercer párrafo adicionado mediante la Ley Nº 28807, al artículo 1º de la Ley Nº 27619, será autorizada por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7º.- Incompatibilidad de ingresos

En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Artículo 8º.- Prohibición y reducción de vehículos automotores

8.1 Prohíbese la asignación de vehículos automotores a los funcionarios y personal en general que prestan servicios en las entidades públicas, incluyendo a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a excepción de un máximo de cinco vehículos automotores que será destinado para uso oficial de la Alta Dirección de cada entidad, de los cuales uno es destinado para uso exclusivo del Titular de la Entidad.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, redúzcase el número de vehículos automotores en las entidades públicas al mínimo indispensable, determinación que será realizada por el Titular de cada entidad. Los vehículos indispensables constituirán una flota a cargo de la Oficina de Administración o de las que hagan sus veces en la entidad.

8.3 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 de esta norma, la dotación máxima por concepto de combustible será de sesenta (60) galones mensuales por vehículo.

8.4 No se encuentran comprendidos en los numerales precedentes, los vehículos automotores destinados al servicio policial y militar, desastres y emergencias de salud, control sanitario, las ambulancias, los vehículos contra incendios, el traslado de internos a los establecimientos penitenciarios y para el cumplimiento de funciones de fiscalización tributaria y aduanera; fiscalización laboral y las vinculadas a los organismos supervisores y reguladores.

Artículo 9º.- Venta de vehículos

Los vehículos excedentes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, serán vendidos por cada entidad mediante subasta pública en las condiciones y lugar en que se encuentren.

Artículo 10º.- Prohibición de uso de automóviles y seguridad personal

Mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Interior, y con informe previo de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, se determinará, caso por caso, los ex funcionarios a los que se le asignará un automóvil y/o seguridad personal.

Artículo 11º.- Otras medidas en materia de bienes y servicios

Prohíbese la adquisición y construcción de inmuebles para sedes administrativas, salvo que se trate de entidades creadas en el presente año fiscal o en aquellos casos de inmuebles declarados inhabitables por Defensa

Civil y siempre y cuando no exista la disponibilidad de otros inmuebles de propiedad del Estado en su jurisdicción.

Entiéndase por sede administrativa a todo espacio físico en donde se desempeñan las funciones exclusivamente administrativas de la entidad.

Artículo 12º.- Medidas sobre seguros médicos

Las entidades referidas en el artículo 1º de la presente norma que vienen financiando con recursos públicos programas de asistencia médico - familiar (Seguro Médico) a favor de sus trabajadores reducirán el financiamiento de dichos beneficios al cincuenta por ciento (50%) del monto de las primas que se vienen cubriendo con recursos públicos, correspondiendo asumir al beneficiario el cincuenta por ciento (50%) no financiado. Exceptúese de lo dispuesto en el presente artículo aquellas entidades que otorguen el citado beneficio por efectos de un convenio colectivo celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 13º.- Directivas adicionales y transparencia

Las entidades públicas, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, están obligadas a:

a) Emitir una directiva que contenga disposiciones de austeridad adicionales a las dispuestas en la presente norma, la misma que deberá ser publicada en la página web de la entidad, en un plazo de treinta (30) días calendario.

b) Publicar en su portal de transparencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806 y sus modificatorias, los montos resultantes de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente norma.

Artículo 14º.- Responsabilidad

El Titular de cada entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo. Asimismo, las Oficinas de Control Interno de las entidades verificarán la debida aplicación de la presente norma.

Artículo 15º.- Normas complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas dictará, de ser necesario, las normas complementarias para la aplicación del presente dispositivo.

Artículo 16º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Todos los ahorros provenientes de la ejecución de las normas de austeridad se destinarán al Fondo para la Igualdad.

Segunda.- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, las municipalidades Provinciales y Distritales, dentro de un plazo de quince (15) días calendario de publicada la presente norma, dictarán y publicarán las normas de austeridad y racionalidad aplicables bajo su competencia tomando como base lo dispuesto en la presente norma, las cuales deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano, salvo el caso de los Gobiernos Locales que podrán publicarlas en su página web. De no contarse con página web remitirán la información al Ministerio de Economía y Finanzas para la publicación en su portal de transparencia económica.

Tercera.- Déjese en suspenso toda disposición legal o reglamentaria que autorice a realizar nombramientos o contratación de personal, así como los concursos públicos de ingreso de personal que se encuentren en la fase de convocatoria a la fecha de entrada en vigencia

de la presente norma. Dicha restricción no comprende el ingreso de agentes de seguridad penitenciarios para el Instituto Nacional Penitenciario -INPE-, de egresados de la Academia Diplomática del Perú y de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policiales y de Inspectores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Cuarta.- Deróguense o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente norma o limiten su aplicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de 2006.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

00996-3

PCM

Crean el "Programa Sierra Exportadora"

DECRETO SUPREMO
 N° 051-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, constituye deber esencial del Estado crear las condiciones que permitan el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de la población como expresión de justicia social y fin supremo de la acción política;

Que, dentro de dicha orientación, el Estado asume como uno de sus retos fundamentales, la lucha contra la pobreza en la zona andina del país;

Que, para revertir la situación actualmente existente es necesario, entre otras acciones, que el Gobierno Nacional impulse proyectos de exportación que mejoren la productividad y generen empleo intensivo con el propósito de disminuir en forma sustancial los indicadores de pobreza actualmente existentes;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza estructural de la situación en que se encuentra la zona andina, se requiere un esfuerzo y enfoque multisectorial que genere sinergias conducentes a lograr objetivos concretos y mensurables;

Que es necesario constituir un Programa específico que coordine y articule las capacidades y planes existentes en el Sector Público, con el propósito de incorporar la zona andina al aparato productivo exportador y atacar en forma directa las causas de la pobreza en dicha zona del país;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Constitución y objetivos

Créase el "Programa Sierra Exportadora" (el "Programa"), adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; cuyos objetivos son:

a) Coordinar y promover planes de negocios y proyectos productivos que permitan la incorporación de la zona andina a la actividad exportadora nacional;

b) Promover programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a los planes y proyectos a su cargo;

c) Diseñar, promover y supervisar proyectos de infraestructura vial, energética e hidráulica de menor escala destinados a potenciar la economía exportadora de zonas andinas determinadas;

d) Proponer y someter al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa coordinación con el sector correspondiente, proyectos normativos en materia de recursos naturales, propiedad y titulación, facilitación del comercio exterior, infraestructura productiva y otros de acuerdo a sus objetivos;

e) Coordinar y articular, planes y programas con entidades públicas y privadas a favor de los objetivos de la entidad así como evaluar sus resultados;

f) Sistematizar y difundir información destinada al sector privado para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización que vinculen la zona andina a la actividad económica nacional y a la exportación; y,

g) Otras que le sean asignadas.

Para el cumplimiento de las funciones antes descritas, el "Programa Sierra Exportadora" se encuentra facultado para acceder a estudios, informes, diagnósticos y todo tipo de información que posean las diferentes instituciones del Estado.

Artículo 2°.- Estructura

El "Programa Sierra Exportadora" contará para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo
- La Presidencia Ejecutiva

Artículo 3°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes miembros:

- El Presidente Ejecutivo del Programa, quien lo presidirá;
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
- El Ministro de Economía y Finanzas;
- El Ministro de Energía y Minas;
- El Ministro de la Producción; y,
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4°.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- Establecer las líneas de política general del Programa, las mismas que deberán tener en cuenta el Plan Estratégico Nacional Exportador -PENX- y Plan Estratégico Nacional de Turismo -PENTUR;
- Elaborar y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a ley, el Presupuesto Anual, los Estados Financieros y el Balance del Programa.
- Aprobar la Memoria Anual.
- Proponer la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos del Programa; y,
- Aprobar planes, iniciativas y proyectos del Programa.

Artículo 5°.- Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo es nombrado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 6°.- Funciones del Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo ejerce las siguientes funciones ejecutivas, de administración y representación del Programa:

- Implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- Administrar los recursos del Programa, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo;

c) Aprobar el plan de gestión institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales;

d) Emitir directivas y resoluciones en el área de su competencia;

e) Suscribir convenios con instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras que permitan el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la legislación vigente;

f) Coordinar con los Sectores correspondientes;

h) Convocar al Consejo Directivo; y,

i) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad vigente.

Artículo 7º.- Recursos del Programa

Constituirán recursos del Programa:

(a) Transferencias del Tesoro Público;

(b) Recursos propios que pueda generar;

(c) Donaciones;

(d) Los que obtenga de la cooperación nacional e internacional; y,

(e) Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 8º.- Manual de Operaciones

La Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del "Programa Sierra Exportadora".

Artículo 9º.- Medidas presupuestarias

El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las acciones presupuestarias necesarias para la habilitación de recursos al Programa, de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, y de acuerdo a los requerimientos que formule la Presidencia del Consejo de Ministros y con cargo a su pliego.

Artículo 10º.- Medidas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros, en el ámbito de su competencia, podrá dictar las medidas complementarias que sean pertinentes para el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 11º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto de 2006.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

00996-4

Establecen procedimiento para el ingreso y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el portal de servicios al ciudadano y empresas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 293-2006-PCM

Lima, 10 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo

de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM, establece que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encarga de coordinar y supervisar el desarrollo de los portales de las entidades de la Administración Pública para facilitar la interrelación de las entidades y de éstas con el ciudadano, con el fin de establecer la ventanilla única de atención;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM se crea el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas como un sistema de información en Internet sobre los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas del Estado, a fin de facilitarle dicha información al administrado;

Que, dicha norma establece que el procedimiento que las instituciones adoptarán a fin de ingresar la información en el Portal de Servicios al Ciudadano será aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática ha cumplido con formular su propuesta de Resolución que aprueba el procedimiento antes mencionado, la misma que es pertinente aprobar;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 059-2004-PCM, el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM y el Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del Objeto

Aprobar el procedimiento para la administración de la información de los trámites y servicios de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM.

Artículo 2º.- Nombramiento de los funcionarios responsables

Las entidades de la Administración Pública designarán al funcionario responsable de ingresar y publicar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas en un plazo no mayor de los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

El funcionario responsable de cumplir con las publicaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificaciones en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, es el mismo al que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3º.- Del registro de los funcionarios responsables

En un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de su designación, el funcionario responsable a que se refiere al artículo 2º de la presente Resolución, deberá registrarse ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, descargando el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: www.peru.gob.pe/docs/Admin-INST_PSC.xls, luego de lo cual remitirá dicho formato con los datos solicitados al correo electrónico portalpsc@pcm.gob.pe.

Artículo 4º.- Del Acceso al Módulo de Mantenimiento del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas

Una vez recibido el correo electrónico al que se refiere el artículo 3º de la presente resolución, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática procederá a

registrarla en la base de datos del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, generando un nombre de usuario y clave respectiva, la misma que se le comunicará al funcionario responsable mediante correo electrónico o en sobre cerrado, según lo solicite cada entidad.

Artículo 5º.- Del cambio de nombre de usuario y claves de acceso al Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas

En caso de pérdida, olvido o sustitución del funcionario responsable, la entidad pública deberá comunicar a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática situación, remitiendo nuevamente el formato de inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente Resolución, a fin de que se cancele el nombre de usuario y clave anterior, generando unas nuevas, las que se enviarán mediante correo electrónico o en sobre cerrado, según lo solicite cada entidad.

Artículo 6º.- Del ingreso del Texto Único de Procedimientos Administrativos al Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas

El funcionario responsable de cada entidad ingresará el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de su institución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, a través de la siguiente dirección electrónica: "www.serviciosalciudadano.gob.pe/admin", en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial.

Artículo 7º.- De la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos

El funcionario responsable deberá actualizar la información del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas en forma permanente, debiendo ingresar todas las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos que se hayan aprobado, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial de la presente Resolución, debiendo registrar la norma modificatoria y su fecha de publicación.

Artículo 8º.- Del manual de uso e instructivo multimedia

El funcionario responsable contará con un manual de uso e instructivo multimedia, los que podrán descargarse desde la siguiente dirección electrónica: www.serviciosalciudadano.gob.pe/admin.

Asimismo, podrá realizar consultas a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática a través del correo electrónico portalpsc@pcm.gob.pe.

Artículo 9º.- Del archivo histórico electrónico del Texto Único de Procedimientos Administrativos

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informático creará un archivo histórico electrónico del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad pública, con la información que los funcionarios responsables ingresen.

Dicho archivo contendrá las actualizaciones y/o modificaciones de los trámites administrativos, información que estará a disposición de todas las personas en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo 10º.- De las entidades públicas que no cuenten con servicio de Internet

El funcionario responsable que no cuente con acceso a Internet podrá ingresar la información referida al Texto Único de Procedimientos Administrativos de su entidad

desde cualquier cabina de Internet o con el apoyo de la Municipalidad Distrital, Provincial o Gobierno Regional más cercano que cuente con dicho servicio, a fin de que les brinde el acceso respectivo para el ingreso o actualización de su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

En caso que los Gobiernos Regionales y Locales no cuenten con acceso a Internet, el funcionario responsable del ingreso y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos deberá ingresar dicha información a través de un software proporcionado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, previamente solicitada.

Artículo 11º.- De la Responsabilidad de las Entidades Públicas

El funcionario responsable al que se refiere el artículo 2º de la presente resolución asumirá las responsabilidades previstas en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el incumplimiento del Decreto Supremo N° 032-2006-PCM y de la presente Resolución Ministerial.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática deberá informar a la Contraloría General de la República sobre los que haya tomado conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

00933-1

AGRICULTURA

Rectifican la R.M. N° 0627-2006-AG sobre responsables para el manejo de cuentas bancarias del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1084-2006-AG

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 627-2006-AG, de fecha 14 de julio de 2006, se designó a los responsables titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, al dictarse la Resolución Ministerial N° 0627-2006-AG, se ha incurrido en error material en el artículo 1º, al no mencionarse que el Eco. Julián Arturo Pairazaman Tejada, Gerente de Planeamiento, reemplaza a la Eco. Carlota Huaroto Tejada como nuevo responsable suplente;

Que, es necesario dictar el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección General del Tesoro Público;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 0627-2006-AG, del 14 de julio de 2006, en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha, a la CPC Liliana Jovita Alva Ore, Tesorera IV de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en reemplazo de la señora Ana María Gutiérrez Cuba, como segunda responsable titular y al Eco. Julián Arturo Pairazaman Tejada en reemplazo de la Eco. Carlota Clelia Huaroto Munarez como nuevo responsable suplente para el manejo de las cuentas

bancarias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

00985-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1090-2006-AG

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0597-2003-AG, se designó al Dr. Juan José Marcelo Risi Carbone en el cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley Nº 27594 y el Decreto Ley Nº 25902;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Dr. Juan José Marcelo Risi Carbone al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Víctor Augusto Sayán Gianella en el cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

00984-1

Reincorporan preventivamente a profesional al INIEA en cumplimiento de sentencia judicial

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00127-2006-INIEA

Lima, 8 de agosto de 2006

VISTO: La Sentencia emitida con Resolución Número Dos, de fecha 12 de mayo del 2006, del Décimo Quinto Juzgado Civil, de la Corte Superior de Lima - Expediente Nº 58433-2005-CAUTELAR, que ordena al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), cumpla con la inmediata reincorporación preventiva del Dr. TEODORO NARRO LEON, Informe Legal Nº 016-2006-INIEA-OAJ/DG, de fecha 12 de julio del 2006, y Oficio Nº 698-2006-INIEA-OAJ/J, de fecha 18 de julio del 2006, sobre acción administrativa de información del estado de la plaza solicitada y aceptación del recurrente para ocupar la Plaza Nº 197, para desempeñar el Cargo de JEFE, Nivel Remunerativo P-V, de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Estación Experimental BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, de fecha 27 de noviembre de 1992, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó entre otros Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por Ley Nº 28076, de fecha 4 de Septiembre de 2003, estableciéndose en el Artículo 18º que: "tiene a su cargo la investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Así como la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional";

Que, el Dr. TEODORO NARRO LEON, se encuentra comprendido dentro del beneficio de la reincorporación establecido por la Ley Nº 27803, y por Acta Nº 15, de la Comisión Especial de Ceses Colectivos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), recomendó al recurrente para ser reincorporado en la plaza vacante de Especialista en Cultivos de Costa de la Estación Experimental BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA, aprobada por Resolución Suprema Nº 157-2001-AG, la misma que fue transferida para la Estación Experimental VISTA FLORIDA, Chiclayo, y no ejecutada por razones presupuestales y no vigente a la fecha;

Que, por Resolución Suprema Nº 010-2006-AG, del 5 de abril del 2006, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), encontrándose vacante la Plaza Nº 197 - Cargo JEFE, de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN AGRARIA, de la Estación Experimental BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA, cuyos requisitos exigidos cumple el recurrente y en cumplimiento de la Resolución Número Dos, del 12 de mayo del 2006, 15º Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima - Expediente Nº 58433-2005-CAUTELAR, sobre Reincorporación Preventiva y las recomendaciones señaladas en el Oficio Nº 698-2006-INIEA-OAJ/J, del 18 de julio del 2006, se procedió a la propuesta de la plaza al Dr. TEODORO NARRO LEON, quien esta de acuerdo en reincorporarse a la misma, procediendo en señal de conformidad a la suscripción del Acta de Ofrecimiento y Aceptación de fecha 20 de julio del 2006, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de formalización de la reincorporación, asignación de la plaza, cargo y nivel antes indicados;

De conformidad con lo establecido por la Resolución Número Dos, de fecha 12 de mayo del 2006, del Décimo Quinto Juzgado Civil, de la Corte Superior de Lima - Expediente Nº 58433-2005-CAUTELAR y las facultades conferidas en el Artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reincorporar Preventivamente a partir de la fecha de publicación de la presente resolución al Dr. TEODORO NARRO LEON, asignándole la PLAZA Nº 197, CARGO JEFE, NIVEL REMUNERATIVO P-V, de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, de la ESTACIÓN EXPERIMENTAL BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en cumplimiento de la Sentencia emitida con Resolución Número Dos, de fecha 12 de mayo del 2006, por el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo 2º.- La Oficina de Planificación efectuará las acciones administrativas para la solicitud de recursos económicos para el pago de las remuneraciones y beneficios que le corresponden conforme a ley, con cargo al presupuesto de la Estación Experimental BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI
Jefe
Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria

00929-1

Designan Director General de Investigación Agraria del INIEA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 00130-2006-INIEA

Lima, 10 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00061-2005-INIEA, de fecha 1 de abril de 2005, se designó al Ing. Benigno Octavio Brigada Gallegos, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA;

Que, el cargo de Director General de Investigación Agraria del INIEA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIEA por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, la Jefatura del INIEA ha decidido dar por concluida la designación del Ing. Benigno Octavio Brigada Gallegos, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

Que, estando a lo señalado resulta necesario designar al nuevo Director General de Investigación Agraria;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la designación del Ing. Benigno Octavio Brigada Gallegos, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, al Dr. JUAN EDMUNDO CHÁVEZ RABANAL, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, plaza N° 047, nivel remunerativo F-6, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI
 Jefe
 Instituto Nacional de Investigación
 y Extensión Agraria

00983-1

MINCETUR

Aprueban transferencia de bienes a favor de institución educativa en la modalidad de donación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 244-2006-MINCETUR/DM

Lima, 9 de agosto de 2006

Visto, el Memorandum N° 995-2006-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2006-MINCETUR/DM de fecha 5 de abril de 2006, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación, de bienes

muebles dados de baja por el MINCETUR, a favor de diversos Centros Educativos en situación de extrema pobreza, entre ellos, de la Institución Educativa Ocupacional "Palermo";

Que, dicha Institución Educativa Ocupacional no se ha presentado para recibir los bienes donados, por lo cual el Director de Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 03, mediante Oficio N° 3639-AGA-DUGEL.03-2005, del 12 de junio de 2006, ha solicitado que tal Institución sea reemplazada por la Institución Educativa "Micaela Bastidas";

Que, por tanto, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 125-2006-MINCETUR/DM, designando a la Institución Educativa "Micaela Bastidas" como beneficiaria de los bienes objeto de la donación;

De conformidad con la Ley N° 27995 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF; el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

De acuerdo con el Informe N° 011-2006-MINCETUR/SG/OGA-CGP y el Informe Técnico Legal N° 006 del Comité de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la transferencia de los bienes muebles dados de baja, en la modalidad de donación, efectuada a favor de la Institución Educativa Ocupacional "Palermo", mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 125-2006-MINCETUR/DM.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia, en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados de baja por el MINCETUR, a favor de la Institución Educativa "Micaela Bastidas", consistente en ciento cincuenta (150) bienes muebles con un valor total estimado de S/. 11,100.81 (Once mil cien y 81/100 Nuevos Soles), cuyo detalle y características aparecen en el Anexo N° 001, en seis (6) folios, que visados y sellados forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los bienes muebles materia de la presente Resolución se entregarán mediante Actas de Entrega - Recepción, que serán suscritas por el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial del MINCETUR y el Director de la Institución Educativa beneficiada.

La Institución Educativa beneficiada tendrá un plazo de 10 días hábiles, computado a partir de la notificación de la presente Resolución para recibir los bienes donados; vencido dicho plazo sin que se produzca la recepción, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, queda encargada de comunicar el hecho a la Unidad de Gestión Educativa correspondiente, para los efectos señalados en el numeral 4.6 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a los Centros Educativos beneficiarios y a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Dirección Regional de Educación de Lima y a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la brevedad posible.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

00924-1

DEFENSA

Autorizan participación de personal de la Marina de Guerra del Perú en el Ejercicio Multinacional PANAMAX - 2006, a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 333-2006-DE/MGP

Lima, 11 de agosto de 2006

Visto el Oficio P.1000-763 del Director General del personal de la Marina, de fecha 25 de abril de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de impulsar una presencia activa de la Marina de Guerra del Perú en el escenario de la Cuenca del Pacífico e incrementar los niveles de interoperabilidad con las Marinas de otros países, resulta indispensable autorizar la participación del B.A.P. "HERRERA" (CM-24) en el Ejercicio Multinacional PANAMAX - 2006, a llevarse a cabo en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, del 18 de agosto al 12 de setiembre de 2006, con permanencia en el puerto Base de Balboa de dicho país; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, para tal efecto es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio en el Extranjero al Personal Superior y Subalterno designado, perteneciente a la Marina de Guerra del Perú, para que participe en el referido Ejercicio Multinacional;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América, solventará los gastos por concepto de pasajes de ida y retorno de los Oficiales integrantes del Estado Mayor Multinacional quienes viajarán por vía aérea;

De conformidad con el inciso 15) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia Nº 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del B.A.P. "HERRERA" (CM-24) en el Ejercicio Multinacional PANAMAX-2006, a llevarse a cabo en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, del 18 de agosto al 12 de setiembre de 2006.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio en el Extranjero al Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra del Perú que se detalla en la relación del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para que participe en el referido Ejercicio Multinacional.

Artículo 3º.- Autorizar el pago de la cantidad de TRECE MIL SETENTAY CINCO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 13,075.00) por concepto de SEIS (6) días de viáticos y CINCO (5) días de estadía en puerto extranjero al Personal Superior y Subalterno señalado en la relación del Anexo de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004, en lo referente a Comisiones del Servicio a bordo de Unidades Navales.

Artículo 4º.- El Comando Sur de los Estados Unidos de América, solventará los gastos por concepto de pasajes de ida y retorno de los Oficiales integrantes del Estado Mayor Multinacional mencionados en el referido Anexo, quienes viajarán por vía aérea.

Artículo 5º.- El referido Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, excepto el Personal embarcado, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión del Servicio.

Artículo 6º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 7º.- El Oficial más antiguo deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2006-PCM de fecha 5 de julio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004, según corresponda.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Defensa

00995-2

Amplían permanencia de personal superior y subalterno de la Marina de Guerra en Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 334-2006-DE/MGP

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A.", en la ciudad de La Spezia - ITALIA, se encuentran en reparación y recorrido las Fragatas Misileras B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57) y el B.A.P. "QUINONES" (FM-58);

Que, la Fragata Misilera B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57), al concluir los trabajos de inspección y recorrido iniciará su traslado hacia el Callao para su incorporación a la Fuerza Naval del Pacífico;

Que, por Resolución Suprema Nº 004-2006-DE/MGP de fecha 10 de enero de 2006, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno designado, para que efectúen la Inspección y Recorrido de los trabajos del proyecto FM-57, del 15 de enero al 15 de julio de 2006;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 271-2006-DE/MGP de fecha 13 de marzo de 2006, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Subalterno designado, para conformar el Grupo de Apoyo a la Comisión de Inspección y Recorrido de la referida Fragata Misilera, del 17 de marzo al 30 de junio de 2006;

Que, por Resolución Ministerial Nº 456-2006-DE/MGP de fecha 26 de abril de 2006, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno designado, para completar la dotación mínima de seguridad de la Fragata Misilera B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57), del 28 de mayo al 27 de junio (primer grupo) y del 12 al 27 de junio de 2006 (segundo grupo), habiéndose variado, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina Nº 0408-2006-CGMG (R) de fecha 7 de junio de 2006, las fechas de inicio y término del 12 de junio al 12 de julio y del 1 al 16 de julio de 2006, respectivamente;

Que, el referido Personal Superior y Subalterno mencionados en los considerandos precedentes conformará la dotación mínima de seguridad de la Fragata Misilera B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57), debiendo permanecer en La Spezia - ITALIA hasta el 16 de julio de 2006.

2006, en que culminarán los trabajos de inspección y recorrido para su traslado hacia el Callao e incorporación a la Fuerza Naval del Pacífico;

Que, el Capitán de Corbeta Alfredo Carlos OSORIO Bromberg, designado entre otros, mediante Resolución Suprema N° 004-2006-DE/MGP de fecha 10 de enero de 2006, para que efectúe la Inspección y Recorrido de los trabajos del proyecto FM-57, por razones del servicio, conformará la Comisión de Inspección y Recorrido de la Fragata Misilera B.A.P. "QUINONES" (FM-58), siendo necesario ampliar la permanencia del referido Oficial Superior, en La Spezia - ITALIA, del 16 de julio al 1 de octubre de 2006;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que los efectos de un acto o resolución administrativa sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en Comisión del Servicio en La Spezia - ITALIA, del Capitán de Corbeta Alfredo Carlos OSORIO Bromberg, CIP. 00887997, DNI 43541037, para conformar la Comisión de Inspección y Recorrido de la Fragata Misilera B.A.P. "QUINONES" (FM-58), con eficacia anticipada a partir del 16 de julio al 1 de octubre de 2006, debiéndose abonar el pago por el concepto siguiente:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero

US\$ 48.00 x 78 días x 1 Oficial Superior

Artículo 2º.- Ampliar la permanencia en Comisión del Servicio en La Spezia - ITALIA, del Personal Superior y Subalterno que se detalla en la relación del Anexo (1) que forma parte integrante de la presente resolución, quienes conforman la Comisión de Inspección, el Grupo de Apoyo y el primer grupo de la dotación mínima de seguridad de la Fragata Misilera B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57), con eficacia anticipada hasta el 16 de julio de 2006, debiéndose abonar el pago por el concepto siguiente:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero

US\$ 48.00 x 1 día x 5 Oficiales Superiores
 US\$ 30.00 x 1 día x 14 Personal Subalterno
 US\$ 48.00 x 4 días x 1 Oficial Superior
 US\$ 40.00 x 4 días x 7 Oficiales Subalternos
 US\$ 30.00 x 4 días x 33 Personal Subalterno
 US\$ 30.00 x 16 días x 6 Personal Subalterno

Artículo 3º.- Ampliar la Comisión del Servicio en el Extranjero del Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, que se detalla en la relación del Anexo (2) que forma parte integrante de la presente resolución, quienes conformarán la dotación mínima de seguridad de la Fragata Misilera B.A.P. "BOLOGNESI" (FM-57), para el viaje de incorporación a la Fuerza Naval del Pacífico, desde La Spezia - ITALIA hacia el Callao - PERÚ, del 17 de julio al 18 de agosto de 2006, la misma que no irrogará gastos al Estado por concepto de asignación especial por estadía en puerto extranjero.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON
 Ministro de Defensa

00995-3

Autorizan viaje de personal militar FAP para participar en el Ejercicio Multinacional CRUZEX-III que se realizará en Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 335-2006-DE/FAP

Lima, 11 de agosto de 2006

Visto el Oficio IV-35-CODA-N° 0983 del 26 de mayo de 2006 y NC-170-COFZ-N° 1281 del 7 de julio de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, M/C AOP1-151506 junio de 2006 y AOP1-121648 julio de 2006 del Comandante General del Ala Aérea N° 1 y Papeleta de Trámite N° 2743-SGFA del 19 de julio de 2006 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del 20 de agosto al 2 de setiembre de 2006, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que participen en el Ejercicio Multinacional CRUZEX-III, con las aeronaves A-37B, N° 117, 127, 131; reserva A-37B N° 124 y 143 y aeronave L-100-20 N° 397, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del 20 de agosto al 2 de setiembre de 2006, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, con la finalidad que participen en el Ejercicio Multinacional, CRUZEX-III, con las aeronaves A-37B, N° 117, 127, 131; reserva A-37B N° 124 y 143 y aeronave L-100-20 N° 397:

PLANEAMIENTO DE OPERACIONES AÉREAS

Mayor General	FAP	FIGUEROA OLIVOS Jaime Marín
Coronel	FAP	RODRIGUEZ CHIRINOS Juan
Coronel	FAP	PAPI APARICIO Bruno
Coronel	FAP	ARTADI SALETTI Alfonso
Coronel	FAP	FERNANDEZ CORBETO César
Coronel	FAP	GAMBARINI ONATH Rubén
Comandante	FAP	PANICCIA DEL PINO Luis
Comandante	FAP	SCHAEFER TUESTA Humberto
Comandante	FAP	REDHEAD LAZZARINI José
Mayor	FAP	ARANA VILLON Jorge

OFICIALES PILOTOS PARA OPERACIONES AÉREAS

Comandante	FAP	QUIROZ PLEFKE Michael
Comandante	FAP	TRYON CARBONE Javier
Mayor	FAP	CONSIGLIERI MUÑOZ Aldo
Capitán	FAP	CORNEJO SEBASTIANI Christian
Capitán	FAP	PALACIOS RIVERO Daniel
Capitán	FAP	MIMBELA PORTELA Waldy
Teniente	FAP	CONTRERAS LINARES Carlos

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Capitán	FAP	VERA MUÑIZ Pavel
Téc. Sup.	FAP	SANTOS VEGA Enrique
Téc. Insp.	FAP	RETO FERNÁNDEZ Pedro
Téc. Insp.	FAP	SOSA ESPINOZA Laureano
Téc. Insp.	FAP	CARRASCO JIMENEZ Sergio
Téc. Insp.	FAP	CORONADO NOLE Rafael
Téc. Insp.	FAP	SANCHEZ FLORES Eleuterio
Téc. 1ra.	FAP	SAAVEDRA VASQUEZ Orlando
Téc. 1ra.	FAP	ARIAS AVALOS Humberto
Téc. 1ra.	FAP	IÑOÑAN ROJAS Walter
Téc. 2da.	FAP	SANCHEZ CASAS Juan
Téc. 2da.	FAP	PISCOYA MANRIQUE Francisco
Téc. 3ra.	FAP	FALLA ACOSTA Jorge Luis

**AVIÓN L-100-20 APOYO LOGÍSTICO
(PILOTOS/INGENIEROS DE VUELO/CARGO MASTER)**

Comandante	FAP	ANNICCHIARICO ONGARO Tonino
Mayor	FAP	SAENZ RABANAL Pedro
Mayor	FAP	CERNA BARRA Carlos
Téc. 1ra.	FAP	CHIROQUE ZAPATA Alejandro
Téc. 2da.	FAP	MERCADO MILLAN Efraín
Téc. 3ra.	FAP	SEGOVIA COAGUILA José

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

US\$ 200.00 x 14 días x 36 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Defensa

00995-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

**Designan Directora General de la
Dirección General de Crédito Público**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 442-2006-EF/43**

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 004-2004-EF/10 del 5 de enero de 2004 se designó a la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Director de Programa Sectorial III - Director Ejecutivo, Categoría F - 4 de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 326-2006-EF/10 del 22 de junio de 2006 se encargó a la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Director de Programa Sectorial III - Director Ejecutivo, Categoría F - 4 de la Dirección General de Crédito Público, el puesto de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo como Director de Programa Sectorial III - Director Ejecutivo, Categoría F - 4 de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, asimismo se ha considerado conveniente dar por concluido el encargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, en tal sentido es necesario aceptar la renuncia, dar concluido el encargo y efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, los artículos 77º y 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP y la Directiva Nº 002-93-EF/43.40 "Normas Institucionales sobre la acción de personal de encargo", aprobada por Resolución Viceministerial Nº 031-93-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Director de Programa Sectorial III - Director Ejecutivo, Categoría F - 4 de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluido, el encargo de puesto de la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-6, de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Designar a la señora Betty Armida Sotelo Bazán como Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

00961-1

ENERGÍA Y MINAS

**Designan integrantes de la Junta
General de Accionistas de la Empresa
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

**DECRETO SUPREMO
Nº 044-2006-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., modifica el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 43, señalando que la Junta General de Accionistas de Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A., estará presidida por el Ministro de Energía y Minas, e integrada por cuatro (4) miembros designados en representación del Estado mediante Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, y cumpliendo el mandato establecido en la norma antes referida, es necesario designar a los miembros de la Junta General de Accionistas de Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a los integrantes de la Junta General de Accionistas de la empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A., quienes serán los siguientes:

- El Ministro de Energía y Minas, Arq. Juan Valdivia Romero, quien la preside.
- El Ministro de Economía y Finanzas, Dr. Luis Carranza Ugarte.
- Dr. Pedro Gamio Aita
- Dr. Jorge Enrique Silva Dávila
- Dr. Juan Felipe Isasi Cayo

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de 2006.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

00995-1

JUSTICIA
Designan representantes titulares y alternos del Ministerio ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 376-2006-JUS**

Lima, 10 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2006-JUS, se designó a los representantes Titulares y Alternos del Ministerio de Justicia, ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados;

Que, por Resolución Ministerial N° 370-2006-JUS, se designó al señor abogado Raúl Callirgos Velarde como Director Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia;

Que, por razones de servicio, es necesario designar al nuevo Presidente de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, así como a los representantes titulares y alternos del Ministerio de Justicia ante dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594- Ley que regula la participación del Poder

Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a los siguientes abogados:

- Raúl Callirgos Velarde
 Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.
- Manuel Alvarez Chauca
 Asesor Técnico de la Alta Dirección.

Artículo 2.- Designar como representantes alternos del Ministerio de Justicia ante la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, a los siguientes abogados:

- Fernando Absalón De Lama Alemán
 Director de Coordinación con la Administración de Justicia, de la Dirección Nacional de Justicia.
- José Luis Pastor Mestanza
 Asesor Técnico de la Alta Dirección.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución N° 360-2006-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

00987-1

Designan Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración del Ministerio
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 377-2006-JUS**

Lima, 10 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General Adjunto de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará las funciones del Director General Adjunto de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Roxana Milagros Alvarado Arévalo, como Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

00987-2

Aceptan renuncia y designan responsable titular del Proyecto "Reforma Penitenciaria"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 378-2006-JUS

Lima, 10 de agosto de 2006

VISTO, el documento s/n, de fecha 26 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 362-2005-JUS, de fecha 14 de setiembre de 2005, se designó al señor abogado Edgardo Hopkins Torres, como responsable titular del Proyecto "Reforma Penitenciaria", que se realiza con recursos donados por el Fondo General Contravalor Perú - Japón;

Que, mediante el documento de visto, el mencionado profesional ha formulado renuncia a dicha designación, por lo que resulta necesario designar a quien ejercerá dichas funciones;

Que, en la cláusula cuarta de los contratos de Financiamiento y Ejecución de los proyectos aprobados, se señala que el Proyecto "Reforma Penitenciaria" se encargará de efectuar los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines pertinentes, a través de su responsable titular y/o responsable alterno del Proyecto "Reforma Penitenciaria";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-1992-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Edgardo Hopkins Torres, como responsable titular del Proyecto "Reforma Penitenciaria".

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada Ana María Villacampa Flores, Secretaria General del Ministerio de Justicia, como responsable titular del Proyecto "Reforma Penitenciaria".

Artículo 3º.- La responsable titular deberá gestionar los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto "Reforma Penitenciaria", conforme a los acuerdos del Comité Directivo del Fondo General Contravalor Perú - Japón y los contratos de Financiamiento y Ejecución de los Proyectos aprobados.

Artículo 4º.- Remitir Copia de la presente Resolución Ministerial al Fondo General Contravalor Perú - Japón, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

00987-3

MIMDES

Designan Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 545-2006-MIMDES

Lima, 10 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al funcionario que debe desempeñar el cargo de Asesor del Despacho Ministerial

del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, en la Ley Nº 27793, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

00951-1

Aceptan renuncia de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 546-2006-MIMDES

Lima, 10 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 540-2005-MIMDES, de fecha 16 de agosto de 2005, se designó a la abogada CLAUDIA CANALES MAYORGA, en el cargo de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, en la Ley Nº 27793, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada CLAUDIA CANALES MAYORGA, al cargo de Jefa de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

00950-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 302-2006-RE

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de QUINIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 580,000.00):

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Pago parcial de la cuota del año 2006	420,000.00
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (SGCAN) Pago parcial del IV Trimestre del año 2005	120,000.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA (TJCA) Pago parcial del IV Trimestre del año 2005	40,000.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2006.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00995-5

Nombran Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 303-2006-RE

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven indistintamente en la

Cancillería, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes de conformidad con los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con los artículos 7º, 13º inciso a), 26º y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62º, 63º literal B) y 64º literal a), 185º inciso a), 187º y 189º inciso a) del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 74º inciso a), 81º inciso a) y 85º del Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, Reglamento Consular;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, José Eduardo Chávarri García, Cónsul General del Perú en Chicago, Estados Unidos de América.

Artículo Segundo.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema Nº 0172-RE, de 28 de abril de 1988.

Artículo Tercero.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo Cuarto.- La fecha en la que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial.

Artículo Quinto.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00995-6

Dejan sin efecto nombramiento de Cónsul General del Perú en Guangzhou, República Popular China

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 304-2006-RE

Lima, 11 de agosto de 2006

Vista la Resolución Suprema Nº 005-2006-RE, de 9 de enero de 2006, que nombra al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Cónsul General del Perú en Guangzhou, República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio se requiere dejar sin efecto el nombramiento a que hace referencia el párrafo anterior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto el nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, como Cónsul General del Perú en Guangzhou, República Popular China, dispuesto mediante la Resolución Suprema Nº 005-2006-RE, de 9 de enero de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00995-7

Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 305-2006-RE

Lima, 11 de agosto de 2006

Vista la solicitud s/n, de 10 de julio de 2006, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Fernando Torres-Muga Jiménez, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro, a partir de 11 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud, en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro a su solicitud, en forma escrita, se hará efectiva mediante Resolución Suprema, y que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Fernando Torres-Muga Jiménez, no está incurso el lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Teniendo en cuenta el informe s/n, de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos, de 19 de julio de 2006;

De conformidad con los artículos 18° inciso e) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 43° literal e) y 49° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Pasar a la situación de retiro a su solicitud, en forma escrita, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Fernando Torres-Muga Jiménez, a partir del 11 de julio de 2006.

Artículo Segundo.- Darle las gracias por los muy importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00995-8

Aprueban Inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a diversas instituciones sin fines de lucro y de institución de cooperación técnica internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0957-2006-RE

Lima, 9 de agosto de 2006

Visto, el Expediente N° 4672-2006, presentado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – HAZ-PERÚ mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

respecto a la donación recibida del Centro Andino vzw, con sede en Antwerpen, Bélgica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – HAZ-PERÚ, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 19 de noviembre de 2005, legalizada por el Consulado del Perú en Bruselas se observa que, el Centro Andino vzw, con sede en Antwerpen, Bélgica ha efectuado una donación a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – HAZ-PERÚ;

Que, los bienes donados consisten en 491 bultos conteniendo 04 camas, 04 sillas de oficina, 04 mesas de oficina, 01 caja de sobres, 23 cajas de ropa para usar en hospital, 05 bolsas de frazadas, 02 lámparas odontológicas, 03 cajas de herramientas odontológicas, 01 compresor para uso odontológico, 04 armarios metálicos para uso odontológico, 02 sillas odontológicas, 01 herramienta odontológica, 01 pasador de sujeción (odontológico), 01 brazo para máquina de rayos X, 01 columna central máquina odontológica, 01 tapiz de linóleo, 01 pie de máquina de rayos X, 01 armario de esterilización, 01 tabla para silla odontológica, 01 taladro odontológico, 01 conmutador de pie, 01 máquina de rayos X, 06 cajas de bolsos, 02 máquinas para entrenar (bicicleta estacionaria), 11 sillas de baño, 52 cajas de material de vendaje, 05 palancas para alzamiento de pacientes, 02 cajas de material doméstico (platos y tazas), 04 cajas de abrigos y bolsos, 04 maletas de abrigos y bolsos, 03 jerry can, 02 ollas de esterilización, 11 camitas de bebe, 01 mueble con rejas para bebe, 03 cajas de abrigos y bolsos, 70 cajas de ropa usada, 80 bultos de ropa usada, 33 cajas de computadoras, pantallas e impresoras, 03 piezas de computadoras, pantallas e impresoras, 05 cajas de cubiertos de plástico, 40 sillas de rueda, 03 cajas de zapatos, 31 sacos de zapatos, 01 maleta de zapatos, 03 cajas de zapatos y bolsos, 04 cajas de zapatos y abrigos, 01 pizarra de escuela, 01 caja de material escolar, 05 cajas de máquinas de escribir, 03 máquinas de escribir, 16 cajas de juguetes, 14 sillas, 01 caja de textiles, 02 tablas de planchar, 01 paleta de sillitas de madera y 04 escabeles, con un peso bruto de 13,180.00 kilos y valorizado en €528.18 (Quinientos veintiocho y 18/100 Euros), arribados en un contenedor de 40' N° SUDU5127759, para ayuda a personas e instituciones ubicados en zonas de extrema pobreza de la Región Huánuco y Región San Martín, la población beneficiada son niños, mujeres, adultos y personas con discapacidad, con la presente donación se benefició a más de 10,000 personas, las personas que se beneficiaron se encuentran ubicados en la Región

Huánuco, en las provincias de Pachitea, Leoncio Prado, Ambo y Huánuco y la Región San Martín;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por el Centro Andino vzw a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – HAZ-PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por el Centro Andino vzw a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – HAZ-PERÚ, consistente en 491 bultos conteniendo 04 camas, 04 sillas de oficina, 04 mesas de oficina, 01 caja de sobres, 23 cajas de ropa para usar en hospital, 05 bolsas de frazadas, 02 lámparas odontológicas, 03 cajas de herramientas odontológicas, 01 compresor para uso odontológico, 04 armarios metálicos para uso odontológico, 02 sillas odontológicas, 01 herramienta odontológica, 01 pasador de suciedad (odontológico), 01 brazo para máquina de rayos X, 01 columna central máquina odontológica, 01 tapiz de linóleo, 01 pie de máquina de rayos X, 01 armario de esterilización, 01 tabla para silla odontológica, 01 taladro odontológico, 01 conmutador de pie, 01 máquina de rayos X, 06 cajas de bolsos, 02 máquinas para entrenar (bicicleta estacionaria), 11 sillas de baño, 52 cajas de material de vendaje, 05 palancas para alzamiento de pacientes, 02 cajas de material doméstico (platos y tazas), 04 cajas de abrigos y bolsos, 04 maletas de abrigos y bolsos, 03 jerry can, 02 ollas de esterilización, 11 camitas de bebe, 01 mueble con rejas para bebe, 03 cajas de abrigos y bolsos, 70 cajas de ropa usada, 80 bultos de ropa usada, 33 cajas de computadoras, pantallas e impresoras, 03 piezas de computadoras, pantallas e impresoras, 05 cajas de cubiertos de plástico, 40 sillas de rueda, 03 cajas de zapatos, 31 sacos de zapatos, 01 maleta de zapatos, 03 cajas de zapatos y bolsos, 04 cajas de zapatos y abrigos, 01 pizarra de escuela, 01 caja de material escolar, 05 cajas de máquinas de escribir, 03 máquinas de escribir, 16 cajas de juguetes, 14 sillas, 01 caja de textiles, 02 tablas de planchar, 01 paleta de sillitas de madera y 04 escabeles, con un peso bruto de 13,180.00 kilos y valorizado en € 528.18 (Quinientos veintiocho y 18/100 Euros), arribados en un contenedor de 40' N° SUDU5127759, para ayuda a personas e instituciones ubicados en zonas de extrema pobreza de la Región Huánuco y Región San Martín, la población beneficiada son niños, mujeres, adultos y personas con discapacidad, con la presente donación se benefició a más de 10,000 personas, las personas que se beneficiaron se encuentran ubicados en la Región Huánuco, en las provincias de Pachitea, Leoncio Prado, Ambo y Huánuco y la Región San Martín.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

00988-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0958-2006-RE

Lima, 9 de agosto de 2006

Vistos, los expedientes N° 7770-2006, N° 4212-2006 y N° 2040-2006, presentados por MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Medecins Sans Frontieres, con sede en Bruselas, Bélgica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, MÉDICOS SIN FRONTERAS - BÉLGICA, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 20 de enero de 2006, legalizado por el Consulado General del Perú en Bruselas se observa que, Medecins Sans Frontieres ha efectuado una donación a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS – BÉLGICA.

Que, los bienes donados consisten en 83 bultos conteniendo productos farmacéuticos y material médico, con excepción de los productos detallados en la Resolución Directoral N° 108-2006-SA/OGCI de fecha 30-May-06 expedida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto de 850.10 kilos, y valorizado en € 38,689.69 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve y 69/100 Euros). Para uso en el proyecto: "Cuidados Integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador".

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS – BÉLGICA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres a favor de MÉDICOS SIN FRONTERAS – BÉLGICA consistente en 83 bultos conteniendo productos farmacéuticos y material médico, con excepción de los

productos detallados en la Resolución Directoral N° 108-2006-SA/OGCI de fecha 30-May-06 expedida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto de 850.10 kilos, y valorizado en € 38,689.69 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve y 69/100 Euros). Para uso en el proyecto: "Cuidados Integrales en VIH/SIDA en el Centro Materno Infantil San José en Villa El Salvador".

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00988-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0959-2006-RE**

Lima, 9 de agosto de 2006

Visto, el expediente N° 12929-2005, presentado por la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints – Humanitarian Services, con sede en Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 16 de junio de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Denver se observa que, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints – Humanitarian Services ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS;

Que, los bienes donados consisten en cincuenta y ocho (58) bultos conteniendo 34 camas médicas, 04 camillas, 02 paletas conteniendo 16 sillas de ruedas de 18", 02 paletas conteniendo 10 sillas de ruedas de 16", 01 paleta conteniendo 06 sillas de ruedas de 20", 01 paleta conteniendo botas de invierno, 06 paletas

conteniendo 588 cajas con kits módulo de higiene, 01 paleta conteniendo módulo médico general, 01 paleta conteniendo primer modulo médico, 05 paletas conteniendo módulos de orfanato y 02 paletas conteniendo módulos de edredones, con un peso bruto de 7,640.19 kilos, y un valor FOB US \$ 118,254.40 (Ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares americanos), arribados en un contenedor de 40' N° CPSU621178-6. La donación será destinada a diferentes instituciones para la realización de sus obras benéficas a favor de las personas más necesitadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints – Humanitarian Services a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints – Humanitarian Services a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, consistente en cincuenta y ocho (58) bultos conteniendo 34 camas médicas, 04 camillas, 02 paletas conteniendo 16 sillas de ruedas de 18", 02 paletas conteniendo 10 sillas de ruedas de 16", 01 paleta conteniendo 06 sillas de ruedas de 20", 01 paleta conteniendo botas de invierno, 06 paletas conteniendo 588 cajas con kits módulo de higiene, 01 paleta conteniendo módulo médico general, 01 paleta conteniendo primer modulo médico, 05 paletas conteniendo módulos de orfanato y 02 paletas conteniendo módulos de edredones, con un peso bruto de 7,640.19 kilos, y un valor FOB US \$ 118,254.40 (Ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares americanos), arribados en un contenedor de 40' N° CPSU621178-6. La donación será destinada a diferentes instituciones para la realización de sus obras benéficas a favor de las personas más necesitadas.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00988-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0960-2006-RE**

Lima, 9 de agosto de 2006

Visto, el expediente N° 6413-2006, presentado por la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV)

e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de World Family of Radio María, con sede en Roma, Italia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Declaración de Donación de fecha 5 de diciembre de 2005, legalizado por el Consulado del Perú en la ciudad de Milán se observa que, World Family of Radio María ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA;

Que, los bienes donados consisten en dos (02) cartones conteniendo 01 transformador de aislamiento IREM IT122-06ARM2 200/230 y 01 Dummy load Bird y conectores, con un peso bruto de 168.00 kilos y con un valor FOB de € 2,742.00 (Dos mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 Euros), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2006-10-049737-01-8 de fecha 29-Mar-06. Los bienes recibidos en donación serán para uso de la Asociación Radio María, para colaborar con la labor de evangelización a través de los medios de comunicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por World Family of Radio María a favor de la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por World Family of Radio María a favor de la ASOCIACIÓN RADIO MARÍA, consistente en dos (02) cartones conteniendo 01 transformador de aislamiento IREM IT122-06ARM2 200/230 y 01 Dummy load Bird y conectores, con un peso bruto de 168.00 kilos y con un valor FOB de € 2,742.00 (Dos mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 Euros), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 118-2006-10-049737-01-8 de fecha 29-Mar-06. Los bienes recibidos en donación serán para uso de la Asociación Radio María, para colaborar con la labor

de evangelización a través de los medios de comunicación.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

00988-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0961-2006-RE**

Lima, 9 de agosto de 2006

Vistos, los expedientes N° 4936-2006 y N° 5677-2006, presentados por la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL NORTE, PIURA PERÚ mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Christoffel Blindenmission e.V. con sede en Bensheim, Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL NORTE, PIURA PERÚ, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación N° PER/7415/BO1287, de fecha 15 de abril de 2004, legalizados por el Consulado General del Perú en Hamburgo se observa que, Christoffel Blindenmission e.V. ha efectuado una donación a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL NORTE, PIURA PERÚ;

Que, los bienes donados consisten en un (01) Tonómetro de aplanación marca: INAMI, serie: Ton° S/NA01021 y dos (02) prismas, con un peso bruto de 1.745 kilos y un valor FOB de € 997.02 (Novecientos noventa y siete y 02/100 Euros), la donación esta destinada a la Fundación Oftalmológica del Norte, Piura Perú, para beneficio final de las personas de escasos recursos económicos en el departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Christoffel Blindenmission e.V. a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL NORTE, PIURA PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Christoffel Blindenmission e.V. a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL NORTE, dPIURA PERÚ, consistente en un (01) Tonómetro de aplanación marca: INAMI, serie: N° S/NA01021 y dos (02) prismas, con un peso bruto de 1.745 kilos y un valor FOB de €997.02 (Novecientos noventa y siete y 02/100 Euros), la donación esta destinada a la Fundación Oftalmológica del Norte, Piura Perú, para beneficio final de las personas de escasos recursos económicos en el departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

00988-5

SALUD

Encargan funciones de Directores Generales del Instituto Nacional de Oftalmología y del Hospital "María Auxiliadora"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 757-2006/MINSA

Lima, 10 de agosto del 2006

Visto el Oficio N° 676-2006-DVM/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 881-2003-SA/DM, de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2003, se designó al médico cirujano Jorge Ricardo Velazco Quiroga, en el cargo de Director General del Instituto Especializado de Oftalmología, como ganador de concurso para dicho cargo;

Que por Resolución Ministerial N° 883-2003-SA/DM, de fecha 4 de agosto de 2003, , publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2003, se designó al médico cirujano Julio Espinoza Jiménez, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur, como ganador de concurso para dicho cargo;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1917-2004/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2004, se adecuó el cargo de Director Ejecutivo al de Director General, en concordancia con los documentos de gestión institucional del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que el artículo 3° del Reglamento de Concurso para Acceder a los Cargos de Directores de los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-SA, señala que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un periodo adicional;

Estando a lo propuesto por el Viceministro de Salud en razón que en tanto se emitan las disposiciones complementarias para la ratificación o no previa evaluación de los funcionarios antes citados, resulta conveniente encargar las funciones; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, por el tiempo que dure el periodo de evaluación y/o concurso respectivo, las funciones de Directores Generales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE EFICACIA
Jorge Ricardo VELAZCO QUIROGA	Director General del Instituto Nacional de Oftalmología	A partir del 13 de agosto del 2006
Julio ESPINOZA JIMENEZ	Director General del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur	A partir del 13 de agosto del 2006

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

00946-1

Acceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 761-2006/MINSA

Lima, 10 de agosto del 2006

Vista la renuncia presentada por el médico cirujano Ricardo Jorge Bustamante Quiroz;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 447-2004/MINSA, de fecha 30 de abril de 2004, se designó al médico cirujano Ricardo Jorge Bustamante Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Ricardo Jorge BUSTAMANTE QUIROZ, al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médico cirujano Elsa María MANTILLA PORTOCARRERO, en el cargo de

Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

00986-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fusionan a PROVIAS Departamental y a PROVIAS RURAL bajo la modalidad de fusión por absorción

**DECRETO SUPREMO
 N° 029-2006-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el presente Gobierno ha dispuesto la aplicación de medidas de austeridad y el impulso de la descentralización en todos los órganos y organismos del Estado;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo su reforma, a fin de que la nueva gestión pública esté orientada al servicio del ciudadano, la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia del aparato estatal priorizando y optimizando el uso de los bienes públicos, al aumento de la productividad de los recursos del Estado y a la obtención de resultados susceptibles de medición;

Que, asimismo, en el marco del proceso de descentralización es necesario continuar con la reforma gradual del aparato Estatal, a fin de consolidar la transferencia de funciones, competencias, proyectos y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo a sus atribuciones legales, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental. Asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de las redes viales Nacional, Departamental y Rural;

Que, de acuerdo a sus atribuciones legales, el Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Rural - PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Rural, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de los caminos y puentes de la Red Vial Rural;

Que, el Poder Ejecutivo ha evaluado y considera conveniente la integración de ambas entidades, lo cual fortalecerá las intervenciones en los ámbitos local y regional, dinamizando el proceso de descentralización de la gestión de la infraestructura de transporte rural y departamental hacia los gobiernos locales y regionales, respectivamente;

De conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27658, modificada por la Ley N° 27899;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fusión por absorción

1.1 Fusiónase el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.2 La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, la calidad de entidad incorporante.

Artículo 2°.- Denominación y adscripción

La Unidad Ejecutora que resulta a partir de la fusión dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, se denomina Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, adscrita al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Referencias y Transferencia de recursos, personal y materiales.

3.1 Toda referencia normativa y contractual a los proyectos fusionados, debe considerarse hecha al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

3.2 El proceso de fusión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, concluirá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. En dicho plazo, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, transferirá sus recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

3.3 Los recursos financieros que demande el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el presente Ejercicio Fiscal, se atenderán con cargo a las cuentas y al presupuesto autorizado por la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006 para las Unidades Ejecutoras 008 - PROVIAS DEPARTAMENTAL y 009 - PROVIAS RURAL del Pliego 036 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4°.- Subrogación

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, asume las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados, incluyendo los compromisos derivados de los contratos y convenios con los organismos nacionales e internacionales.

Artículo 5°.- Del régimen laboral de los trabajadores del PROVIAS DESCENTRALIZADO

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, mantiene el régimen laboral establecido de los proyectos que se fusionan por el presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Aprobación de instrumentos de gestión

El Manual de Operaciones y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Referendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense los Decretos Supremos N° 023-2002-MTC, N° 036-2002-MTC y el artículo 3º del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, así como cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto de 2006.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

00996-5

Otorgan permiso excepcional a empresa para efectuar servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta Ilo - Mejía

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4203-2006-MTC/15

Lima, 14 de julio de 2006

VISTOS: los expedientes de registros N°s 2006-009107, 2006-009107-A, 2006-009107-B, 2006-009107-C y 2006-009107-D, organizados por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NINA NOA" E.I.R.LTDA., sobre permiso excepcional en la ruta: ILO - MEJIA y viceversa, el Informe N° 3544-2006-MTC/15.02.2 y el Memorandum N° 3624-2006-MTC/15.02 elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NINA NOA" E.I.R.LTDA., - en adelante La Empresa, bajo el expediente N° 2006-009107, solicitó el permiso excepcional en la ruta: ILO - MEJIA y viceversa, con los ómnibus de placas de rodaje N°s VG-1767 (1992) y UH-4515 (1992) respectivamente;

Que, el artículo 75º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC modificado por Decreto Supremo N° 031-2004-MTC, prescribe que: "Los permisos excepcionales para prestar servicio de transporte regular de personas en cualquier ámbito se otorgarán siempre que en la ruta solicitada no exista oferta del servicio de transporte regular de personas con vehículos de mayor capacidad y de mayor peso neto que formen parte de la flota habilitada de un transportista que cuente con autorización expedida por la autoridad competente; (...)"

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, según Informe Técnico

N° 3544-2006-MTC/15.02.2, concluye que la solicitante ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y aquellos que acreditan que reúne las condiciones previstas en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, para el otorgamiento del permiso excepcional en la ruta: ILO-MEJIA y viceversa; además comunica que ha verificado en el Registro Nacional de Transporte Terrestre que la referida ruta no se encuentra servida por ninguna empresa autorizada por la Dirección General de Circulación Terrestre;

Que, mediante el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 025-2005-MTC, se incorporó la Décimo Séptima Disposición Transitoria al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la que estableció que hasta que se implemente la revisión técnica vehicular, el cumplimiento de las características de los vehículos que se oferten para la prestación de los servicios de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías, se acreditará, al solicitar las respectivas autorizaciones, así como incrementos o sustituciones de flota, mediante el Certificado de Constatación de Características, el mismo que será expedido por el representante autorizado de la marca en el Perú o por alguna Entidad Certificadora autorizada por la Dirección General de Circulación Terrestre para emitir Certificados de Operatividad tratándose de vehículos nuevos y usados de hasta los cinco (5) años de antigüedad, o por alguna Entidad Certificadora autorizada por la Dirección General de Circulación Terrestre para emitir Certificados de Operatividad tratándose de vehículos usados en general. Norma que actualmente ha sido modificada por Decreto Supremo N° 019-2006-MTC de fecha 14 de junio de 2006;

Que, el artículo 9º del citado Decreto Supremo N° 025-2005-MTC, estableció que, hasta el 31 de marzo de 2006, se encuentra suspendida la exigibilidad del Certificado de Constatación de Características a que se refiere la Décimo Séptima Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1860-2006-MTC/15 de fecha 30 de marzo de 2006 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de abril de 2006, se aprobaron los formatos del Certificado de Constatación de Características para los vehículos que se oferten para la prestación de los servicios de transporte interprovincial de personas, en cuyo Anexo I se consideran a los vehículos de la categoría M3 Clase III de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, que cuenten con un peso neto vehicular mínimo de 8,5 toneladas;

Que, en aplicación de la Teoría de los Hechos Cumplidos incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, mediante la Ley de Reforma Constitucional N° 28389, que modificó el artículo 103º de la Constitución Política del Perú de 1993, La Empresa debía presentar los Certificados de Constatación de Características de sus vehículos ofertados, por tratarse su requerimiento de la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional;

Que, a fojas 77 al 78 obra la Acta de Inspección de fecha 13 de junio de 2006, con la que se corrobora que las unidades de placas de rodaje N°s VG-1767 y UH-4515 han sido objeto de inspección, y que en las mismas se señalan que cumplen con las características establecidas en el artículo 41º y 78º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, el numeral 4 del artículo 75º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, entre ellos, el de abstenerse de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pago, no previstos legalmente;

Que, de conformidad con la disposición citada en el considerando anterior, la Administración no puede exigir a La Empresa el Certificado de Constatación de Características para sus vehículos por no haberse

previsto aún el formato de dichos Certificados para vehículos que se oferten en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de permiso excepcional;

Que, por los fundamentos expuestos, en aplicación del principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y estando a lo señalado en el Informe N° 3544-2006-MTC/15.02.2, la solicitud de otorgamiento de permiso excepcional en la ruta: ILO-MEJIA y viceversa presentada por La Empresa, resulta viable por encontrarse inmersa dentro de los alcances de lo previsto en el artículo 75° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes y por reunir las condiciones de acceso señaladas en el acotado reglamento;

Que, en consecuencia es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorandum N° 3624-2006-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 1050-2006-MTC/15.AL.;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 27791.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NINA NOA" E.I.R.LTDA., el permiso excepcional para efectuar el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional en la ruta: ILO - MEJIA y viceversa, por el período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en los términos siguientes:

RUTA	: ILO - MEJIA y viceversa
ORIGEN	: ILO
DESTINO	: MEJIA
ITINERARIO	: LA PUNTA DE BOMBÓN - ARENAL - LA CURVA
FRECUENCIAS	: Una (1) diaria en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	: Dos (2) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje N° VG-1767 (1992)
FLOTA DE RESERVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje N° UH-4515 (1992)
HORARIOS	: Salida de Ilo, a las 06:00 horas Salida de Mejia , a las 15:30 horas

Artículo Segundo.- La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deberá ser publicada por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NINA NOA" E.I.R.LTDA., en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad expida la orden de publicación.

Artículo Cuarto.- La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NINA NOA" E.I.R.LTDA., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese y comuníquese.

PATRICK P. ALLEMANT
 Director General
 Dirección General de Circulación Terrestre

00203-1

VIVIENDA

Declaran en Estado de Emergencia la infraestructura para la prestación de servicios de saneamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338

DECRETO SUPREMO
 N° 020-2006-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso universal a una salud integral de calidad a través de la ampliación del acceso al agua potable y saneamiento básico, de acuerdo a las necesidades de cada región;

Que, es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza, por lo que deben dictarse medidas de urgencia que permitan el desarrollo humano de la población de menores recursos y grupos vulnerables, dentro de las cuales se encuentran el inicio de programas que permitan una reforma del sector saneamiento del país, mejorando y ampliando su infraestructura, la cual actualmente se encuentra en emergencia;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, considera estado de emergencia a las situaciones, entre otras, que afecten en forma significativa todo o parte de los servicios de saneamiento;

Que, la situación actual de la infraestructura para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional es sumamente crítica, por razones de obsolescencia, insuficiencia y cobertura, lo que pone en grave riesgo la salud de la población y afecta directamente su integridad y calidad de vida;

Que, el literal e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 09-95-PRES, modificado por Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA, establece que le corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formular, proponer y coordinar con las entidades competentes, la ejecución de políticas de prevención y mitigación de riesgos, así como la declaración de emergencia correspondiente frente a aquellas situaciones que pongan en peligro inminente la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal I) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, la de generar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 372-204-EF/15, por la que se aprueba la delegación de facultades para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública, las excepciones para el nivel de estudios de un proyecto de inversión pública, se aprobarán por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público en base a un informe técnico sustentatorio elaborado por la Unidad Formuladora y aprobado por la Oficina de Programación e Inversiones correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, es prioridad del Estado ejecutar los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura de Saneamiento necesarios para la atención inmediata de la población, por lo que resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada evaluación social de los mismos;

Que, las medidas a implementarse están referidas a lo establecido en la Ley N° 27293, Ley del Sistema

Nacional de Inversión Pública y los Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaratoria de estado de emergencia de la infraestructura para la prestación de los Servicios de Saneamiento

Declárese en estado de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la infraestructura para la prestación de los servicios de saneamiento, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutarse en el marco de la emergencia

Dispóngase la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo. La viabilidad será otorgada con un estudio de preinversión a nivel de perfil, cuyo contenido será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Para los proyectos cuyo perfil se encuentre aprobado, la viabilidad se otorgará contra el informe que incorpore las recomendaciones que se hubiesen efectuado al momento de la aprobación.

Artículo 3°.- Del financiamiento de los Proyectos en el marco de la emergencia

Los proyectos a que se hace referencia en el artículo 2°, serán financiados con los recursos propios de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento respectivas, transferencias y operaciones de endeudamiento interno y externo, y donaciones otorgadas al Gobierno Nacional y canalizadas a través del pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4°.- De los procesos de selección

Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, cuyos proyectos se incluyen en el Anexo, procederán, de ser el caso, a ejecutar las obras y contratar los servicios, con la debida celeridad, sin necesidad de la tramitación del expediente administrativo, para lo cual el Directorio u órgano de mayor jerarquía, deberá adoptar los acuerdos respectivos, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 5°.- De los Comités de Supervisión y Transparencia

La supervisión del cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión pública de infraestructura de saneamiento estará a cargo de un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, que estará integrado por los siguientes miembros designados por Resolución Suprema:

- a) Un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de las Iglesias.
- c) El Decano Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).
- d) El Presidente del Capítulo de Ingenieros Sanitarios del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).

En las localidades en que se encuentren ubicados los beneficiarios de los proyectos de infraestructura de saneamiento, podrán constituirse Comités Locales de Supervisión y Transparencia de Proyectos, de acuerdo a las normas que establezca el Comité Nacional.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

Ítem	Proyecto	Distrito	Población Actual (2006)
1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado del Esquema Integral Carabaylo	Carabaylo	160,888
2	Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Condominiales para las partes Altas de Huaycán	Ate Vitarte	44,549
3	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para Sargento Lorentz - 2da. Etapa	San Juan de Lurigancho	87,252
4	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema Valle Amauta	Ate Vitarte	38,381
5	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema/mo, 9no. y 10mo. Sector de VES - Codimuves	Villa El Salvador	54,228
6	Esquema de Agua Potable y Alcantarillado Mi Perú y Anexos	Ventanilla	46,478
7	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para la Quebrada de Manchay	Pachacamac	44,765
8	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema Lomas de Zapallal	Pte. Piedra	25,261
9	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado para el Esquema Santa Rosa y Ancón	Santa Rosa y Ancón	50,636
10	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Catacaos, Las Lomas, Paita, y Anexos en el proceso de PSP de EPS GRAU S.A.	Región Grau	185,052
TOTAL			737,490

Designan Presidente de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2006-VIVIENDA

Lima, 11 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, será presidida por un Ministro de Estado, quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 9) del artículo 1º de la Ley Nº 27594, establece que el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, nombra a los Presidentes y miembros del Consejo Directivo, así como a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, debiendo ser referendada por el Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 803 y la Ley Nº 27594;

En uso de la facultad del Presidente de la República para dictar Resoluciones, conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Presidente de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Justicia y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

00995-9

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan participación de funcionario en curso-taller sobre indicadores y estabilidad financiera que se realizará en México

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 060-2006-BCRP

Lima, 9 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos evaluar y velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Financiero y por lo tanto de proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

Que, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) ha invitado a este Banco Central a participar en el curso-taller "Indicadores Microprudenciales y Macroprudenciales y Estabilidad Financiera", el cual se llevará a cabo del 14 al 18 de agosto del 2006, en la sede del CEMLA, México;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 26 de julio de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del señor Oscar Graham Yamahuchi, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema Financiero (e), Subgerencia de Análisis del Sistema Financiero y del Mercado de Capitales, de la Gerencia de Estabilidad Financiera, entre el 13 y el 18 de agosto, a fin de participar en el curso-taller que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 815,98
Viáticos	US\$ 1 200,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

TOTAL	US\$ 2 046,23

Artículo 3º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DANCOURT MASÍAS
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia

00940-1

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 236-2006-CG

Lima, 10 de agosto de 2006

Vistos, los Informes Especiales Nº 089 y Nº 090-2006-CG/ORLC, resultantes del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, periodo 1998-2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectuado denuncias públicas sobre supuestas irregularidades en la Municipalidad Metropolitana de Lima, este Organismo Contralor dispuso la ejecución de una acción de control de verificación de denuncias en el citado municipio;

Que, como consecuencia de la acción de control ejecutada en la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha evidenciado que durante el período 1998-2001, se autorizó la contratación de dos empresas de servicios, sin que se efectuaran previamente los procesos de selección que la normativa exigía, por un monto total contratado ascendente a S/. 147 265,00 y S/. 332 212,00, respectivamente; habiéndose evidenciado que no se elaboraron las

especificaciones técnicas correspondientes; obviándose asimismo, la intervención del órgano competente encargado de planificar y ejecutar los procesos de adquisición y contratación; así como se ha constatado que una de las empresas se encontraba impedida de contratar con el Estado, al encontrarse vinculada con un ex funcionario de la entidad por las participaciones que éste poseía en aquella y además por la intervención del mismo ex funcionario en la definición de las necesidades y en la autorización de los pagos;

Que, asimismo se ha evidenciado que durante el período 1998-2002, sin efectuar los previos procesos de selección que la normativa exigía, se contrataron servicios de asesoría legal, que fueron brindados por dos (02) estudios jurídicos, con un total contratado ascendente a S/. 357 103,45; constatándose además que en todos los casos citados, no se elaboraron las especificaciones técnicas correspondientes al servicio a ser prestado, obviándose la intervención del Órgano de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, de acuerdo a los hechos antes expuestos, las contrataciones efectuadas de manera reiterada con las empresas de servicios y los estudios jurídicos antes citados, incumpléndose leyes presupuestales, así como la normativa de contratación pública que regulaba los procesos de selección, denotan un presunto interés indebido en dichos contratos u operaciones con la finalidad de favorecer a las referidas empresas y estudios, así como la presunta omisión ilegal de actos funcionales; hechos que constituyen indicios razonables de la comisión del delito de Negociación Incompatible con el Cargo, previsto y penado en el artículo 397º del Código Penal, vigente al momento de la ocurrencia de los hechos, y del delito de Omisión de Deberes de Función, previsto y penado en el artículo 377º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales pertinentes contra los presuntos responsables comprendidos en los Informes de Vistos; y,

De conformidad con el artículo 22º inciso d) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en los Informes de Vistos, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

00926-1

Autorizan a procurador iniciar acciones legales por presunto perjuicio económico ocasionado a Proviás Nacional

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 237-2006-CG**

Lima, 10 de agosto de 2006

VISTO; el Informe Especial Nº 092-2006-CG/OEA, resultante del Examen Especial practicado al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, por el período comprendido del 01. ENE.2003 al 31.DIC.2004, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, a través del Oficio Nº 1052-2005-CG/DC de 03.JUN.2005 dispuso una acción de control al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a fin de verificar si los recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión fueron administrados bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía, en concordancia con los convenios suscritos y las normas legales;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que los Comités Especiales que actuaron en el proceso de selección de la Licitación Pública Nacional Nº 008-2002-MTC/15.02.PRT-PERT, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tingo María - Aguaytía: Tramo 1.1: Tingo María - Puente Pumahuasi (km 0+000 - km 15+200)", sin ningún sustento técnico legal y careciendo de competencia modificaron el criterio de pago del transporte de material de cantera previsto en las Bases aprobadas por R. D. Nº 412-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, ocasionando que en la ejecución contractual PROVIAS NACIONAL reconozca el pago de este concepto sin considerar las distancias realmente transportadas, lo que significó un pago sin sustento de S/. 376 884,17 incluido IGV más los reajustes; los hechos antes expuestos constituyen perjuicio económico irrogado a la entidad que requiere ser resarcido, de conformidad con el artículo 1321º del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Art. 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre presunción de perjuicio económico, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

00926-2

S B S
Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la conversión de agencias en oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Puno y Arequipa
RESOLUCIÓN SBS N° 967-2006

Lima, 31 de julio de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa), para que se le autorice la conversión en agencias de dos (2) oficinas especiales ubicadas en los distritos de Los Olivos y San Juan de Miraflores, pertenecientes a la provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 898-2004, de fecha 11 de junio de 2004, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) la apertura de dichas Oficinas, en la modalidad de Oficinas Especiales;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la conversión de las citadas Oficinas Especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe N° 153-2006-DEM "B"; y a lo opinado por la Intendencia General de Microfinanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el procedimiento N° 13 del TUPA aprobado con la Resolución SBS N° 131-2002, la Circular N° CM-0334-2005, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la conversión en Agencias de dos (2) Oficinas Especiales ubicadas en:

- Urb. Pro-Cuatro Sector Primera Etapa Los Olivos Mz. MM-4 Lote 15, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

- Av. Los Héroes 682 Mz. B Lote 17, Urb. San Juan de Miraflores, Parcela D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Las oficinas especiales convertidas en agencias, continuarán operando en las citadas direcciones ofreciendo las mismas operaciones y los mismos productos financieros autorizados en la Resolución N° 898-2004, de fecha 11 de junio de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PEDRO LUIS GRADOS SMITH
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

00943-2

RESOLUCIÓN SBS N° 968-2006

Lima, 31 de julio de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa), para que se le autorice la conversión en agencias de cuatro (4) oficinas especiales ubicadas dos (2) en el departamento de Puno y dos (2) en el departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) la apertura de Oficinas, en la modalidad de Oficinas Especiales, mediante las siguientes Resoluciones:

- Resolución N° 511-2002, de fecha 3 de junio de 2002, se autorizó la apertura de dos oficinas especiales en Puno.

- Resolución N° 1733-2003, de fecha 12 de diciembre de 2003, se autorizó la apertura de dos oficinas especiales en Arequipa;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la conversión de las citadas Oficinas Especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe N° 158-2006-DEM "B"; y a lo opinado por la Intendencia General de Microfinanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el procedimiento N° 13 del TUPA aprobado con la Resolución SBS N° 131-2002, la Circular N° CM-0334-2005, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa) la conversión en agencias de las siguientes oficinas especiales:

- Oficina Especial ubicada en Av. El Sol N°s. 427-429 y 431, distrito, provincia y departamento de Puno.

- Oficina Especial ubicada en Jr. Túpac Amaru N°s. 895 y 897, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

- Oficina Especial ubicada en calle Bolognesi N°s. 101-115, esquina calle Comercio, Mz. G-4, Lote 1, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

- Oficina Especial ubicada en Jr. Piérola N°s. 112-114, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Las oficinas especiales convertidas en agencias, continuarán operando en las citadas direcciones ofreciendo las mismas operaciones y los mismos productos financieros autorizados en la Resolución N° 776-2002, de fecha 22 de agosto de 2002; para el caso de las oficinas especiales de Puno y en la Resolución N° 1733-2003, de fecha 12 de diciembre de 2003, para el caso de las oficinas especiales de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PEDRO LUIS GRADOS SMITH
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

00943-1

Aprueban modificación de artículos del Estatuto Social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 979-2006

Lima, 4 de agosto de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A. para que se le autorice la modificación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Junta General Obligatoria de Accionistas y Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27.3.2006 se acordó la modificación del artículo 1º del Estatuto Social referente a la denominación de la sociedad en el sentido de poder usar en forma indistinta su denominación abreviada, así como la modificación del artículo 12º, referente al quórum calificado para la adopción de acuerdos de la Junta General;

Estando a lo informado por el Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 576-2006-LEG; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos la modificación de los artículos 1º y 12º del Estatuto Social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A.A., referidos a la denominación de la sociedad en el sentido de poder usar en forma indistinta su denominación abreviada "Credinka S.A.A."; así como en lo referente al quórum calificado para la adopción de acuerdos de la Junta General. Los documentos pertinentes quedarán archivados en este Organismo de Control, devolviéndose la minuta que formaliza los acuerdos correspondientes con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

00942-1

Cancelan certificado de inscripción de persona jurídica del Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 982-2006

Lima, 7 de agosto de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Juan Ignacio Bustamante Olivares, para que se cancele la inscripción

de la empresa ANALISTAS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A. del Registro del Sistema de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha procedido a la modificación de su denominación y objeto social, tal como consta en la acta de acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 2006 e inscrita con fecha 13 de julio de 2006 en el asiento B0010, D0002 y C0019 de la partida N° 11011366 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° XII, Sede Arequipa del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa; y,

Estando a lo opinado por el Departamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Informe N° 043-2006-RIAS; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el certificado de inscripción N° J-0462 de la empresa ANALISTAS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A. del Registro del Sistema de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

00918-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Disponen que la aprobación para continuar con la ejecución de las obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura en el contrato vigente aprobado mediante D.S. N° 003-2002-VIVIENDA se formalice mediante Decreto Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 106-2006/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867,

su modificatoria – Ley N° 27902; y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° incisos 8) y 10) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, así como para ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley;

Que, de conformidad con el artículo 35° inciso m) de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, los incisos f), h) y j) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, según lo establecido en los artículos 11° y 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, el Consejo Regional es el órgano normativo del Gobierno Regional, y aprueba, modifica o deroga las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA, se efectuó la transferencia del Proyecto Especial Chira Piura del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, al Gobierno Regional de Piura, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, pasando a constituir este proyecto de inversión de infraestructura productiva de alcance regional órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura;

Que, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura mediante los Oficios N°s. 539 y 565/2006-GRP-PEHCP-406000, solicita la aprobación del Informe Técnico Legal N° 001/2004 - Contrato Vigente de las Obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, documento que presenta y define el marco legal para el manejo técnico administrativo en la ejecución de las obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura diferenciando el Contrato Principal aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-89-MIPRE, y el Addendum del Contrato de Ejecución de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado a través del Decreto Supremo N° 003-2002-VIVIENDA, ambos suscritos con el Contratista Consorcio ENERGOPROJEKT - COSAPI S.A. – CONSTRUCTORA UPACA S.A. - CONSTRUCCIONES VILLASOL S.A. Asociados, por ser técnica y administrativamente diferenciados como consecuencia de un hecho fortuito (Fenómeno Climático El Niño 1997/1998) al haberse cambiado los elementos básicos del Contrato aprobado por Decreto Supremo N° 072-89-MIPRE y al haberse formulado nuevos expedientes técnicos que recogen nuevas metas a ejecutar, entre otros;

Que, mediante Informe N° 636-2006/GRP-460000, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que la aprobación solicitada por el Proyecto Especial Chira Piura cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente, debiendo formalizarse a través de una ordenanza regional;

Que, mediante D.S. N° 003-2002-VIVIENDA se aprueba el Addendum al Contrato de Ejecución de Obra de la III Etapa del PECHP, cuyo objeto es la Reconstrucción y Rehabilitación de la infraestructura dañada por el fenómeno El Niño 1997/1998 y el Saldo de Obra con Rediseño por ejecutar, ambas obras necesarias

para la terminación de la III Etapa del precitado proyecto especial, el mismo que por su propia naturaleza ha dejado sin efecto los alcances del Decreto Supremo N° 072-89-MIPRE en todo aquello que se contrapona;

Que, siendo así corresponde aprobar los documentos que regulen la continuación de la ejecución de las Obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, como es el Informe Técnico Legal N° 001/2004 - Contrato Vigente de las Obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura. Sin embargo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 40° señala que “los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano” asimismo son “aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales”, por lo que corresponde disponer que dicha aprobación sea formalizada mediante Decreto Regional, toda vez que, el Contrato de Ejecución de Obras del Proyecto Especial Chira Piura y su Addendum han sido aprobados mediante los Decretos Supremos N° 003-2002-VIVIENDA y N° 072-89-MIPRE;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, y no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno, así como que éstas se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 08, de fecha 7 de julio del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE QUE LA APROBACIÓN PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA III ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA EN EL CONTRATO VIGENTE APROBADO POR D.S. N° 003-2002-VIVIENDA SE FORMALICE MEDIANTE DECRETO REGIONAL

Artículo Primero.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que la aprobación contenida en la presente Ordenanza Regional que permita continuar con la ejecución de las obras del Addendum al Contrato de Ejecución de Obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, contrato vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-VIVIENDA, se formalice mediante Decreto Regional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Piura para su promulgación.

En Piura, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

CESAR TRELLES LARA
 Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

CESAR TRELLES LARA
 Presidente del Gobierno Regional de Piura

00936-1

GBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

**Dejan sin efecto las Ordenanzas
N°s. 919, 932 y 959**

ORDENANZA N° 964

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de agosto del año 2006 el pedido de señor Teniente Alcalde Metropolitano, Dr. Marco Antonio Parra Sánchez.

Ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA
MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 919

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 919 de fecha 16 de marzo del año 2006, en razón que no ha tenido vigencia ni aplicación, al no haber sido publicada.

POR TANTO:

Mando se registre, y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

00922-1

ORDENANZA N° 965

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de agosto del año 2006 el pedido de señor Teniente Alcalde Metropolitano, Dr. Marco Antonio Parra Sánchez.

Ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA
MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 932

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 932 de fecha 11 de abril del año 2006, en razón que no ha tenido vigencia ni aplicación, al no haber sido publicada.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

00922-2

ORDENANZA N° 966

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de agosto del año 2006 el pedido de señor Teniente Alcalde Metropolitano, Dr. Marco Antonio Parra Sánchez.

Ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA
MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 959

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 959 de fecha 7 de julio del año 2006, en razón que no ha tenido vigencia ni aplicación, al no haber sido publicada.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

00922-3

**Aprueban Estatuto del Fondo Municipal
de Promoción de la Inversión Privada
de la Municipalidad Metropolitana de
Lima**

ORDENANZA N° 967

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de agosto del año 2006 los Dictámenes N°s. 181-2006-MML-CMAEDO y 60-2006-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización y de Asuntos Legales; y,

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9°, por el 40° y por el numeral 10) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como lo regulado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 381, modificado por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 867;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL ESTATUTO DEL
FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE
LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Artículo Primero.- Apruébese el Estatuto del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que cuenta con dos (2) Títulos y diez (10) Artículos.

Artículo Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía se expedirán las normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del FOMPRI, incluyendo las disposiciones referidas al funcionamiento del Comité de Administración previsto en el Estatuto del FOMPRI.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

En Lima, 8 de agosto de 2006

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

**ESTATUTO DEL FONDO MUNICIPAL DE
 PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE
 LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE
 LIMA - FOMPRI**

**TÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Finalidad.

El presente Estatuto tiene por finalidad establecer las disposiciones destinadas a regular la organización del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima - FOMPRI y el ejercicio de las funciones del órgano encargado de su dirección y administración.

Artículo 2º.- Definiciones.

Para la aplicación del presente Estatuto, deben considerarse las siguientes definiciones:

- **FOMPRI:** Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada (FOMPRI), creado por el Artículo 4º de la Ordenanza N° 381 y regulado por el presente Estatuto y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutorias que resulten aplicables.

- **Comité de Administración:** Es la instancia encargada de la dirección y administración del FOMPRI.

- **GERENCIA:** Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3º.- Objeto del FOMPRI.

Conforme a lo previsto en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 381, los recursos del FOMPRI están destinados a financiar las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, dentro de los alcances de las Normas Aplicables en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

Los recursos del FOMPRI podrán ser destinados para financiar todos aquellos gastos, imputables directa o indirectamente a los procesos de promoción de la inversión privada, siempre que hayan sido aprobados previamente por el Comité de Administración mediante los presupuestos, planes, programas de acción u otros documentos según establezcan las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4º.- Recursos del FOMPRI.

Constituyen recursos del FOMPRI, en calidad de Unidad Ejecutora del Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los señalados en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 381 y sus normas modificatorias, complementarias o sustitutorias.

Artículo 5º.- Gastos elegibles contra los recursos del FOMPRI.

De manera enunciativa y no restrictiva, constituyen gastos elegibles contra los recursos del FOMPRI, entre otros:

- a) Materiales o servicios de difusión, promoción o similares;
- b) Servicios especializados de asesoría, consultoría u otros similares;
- c) Gastos dirigidos a financiar el saneamiento de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que constituyan o vayan a constituir objeto de alguno de los

procedimientos vinculados a las modalidades de participación de la inversión privada;

d) Todos aquellos imputables directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada o a los procedimientos vinculados a las modalidades de participación de la inversión privada.

**TÍTULO II
 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FOMPRI**

Artículo 6º.- Administración del FOMPRI.

La dirección y administración del FOMPRI corresponde a un Comité de Administración, el mismo que estará constituido por tres (3) miembros:

- a) El Gerente de Promoción de la Inversión Privada quien lo presidirá.
- b) El Gerente Municipal o su representante.
- c) El Gerente de Finanzas o su representante.

Artículo 7º.- Funciones del Comité de Administración.

Son funciones del Comité de Administración las siguientes:

- 7.1 Formular la política general del FOMPRI y sus líneas de acción.
- 7.2 Aprobar el Plan Anual del FOMPRI.
- 7.3 Revisar y Aprobar la Memoria Anual del FOMPRI.
- 7.4 Dictar las demás disposiciones que sean necesarias para asegurar el eficiente desenvolvimiento de las funciones del FOMPRI.

Artículo 8º.- Funciones del Presidente del Comité de Administración.

Corresponde al Presidente del Comité de Administración, de acuerdo a la política general aprobada por el Comité de Administración, lo siguiente:

8.1 Autorizar la aplicación de los recursos del FOMPRI contra los gastos elegibles conforme a lo establecido en el presente Estatuto y los acuerdos adoptados por el Comité de Administración, en concordancia con el Plan Anual de Actividades del FOMPRI.

8.2 Formular y presentar, para su aprobación por parte del Comité de Administración, el Plan Anual de Actividades del FOMPRI, su presupuesto y la Memoria anual.

8.3 Ejecutar y controlar el plan de actividades del FOMPRI y su presupuesto.

8.4 Proponer las modalidades de colocación y de administración de los recursos del FOMPRI.

8.5 Supervisar la ejecución de las operaciones financieras de acuerdo con lo dispuesto por el Comité de Administración.

8.6 Aprobar las operaciones financieras que se realicen con los recursos de FOMPRI y velar para que ellas reditúen la mayor rentabilidad al FOMPRI con un adecuado manejo del riesgo

8.7 Realizar los actos jurídicos y suscribir contratos que fuesen necesarios para cumplir con sus atribuciones.

8.8 Implementar los acuerdos del Comité de Administración.

8.9 Llevar el archivo del FOMPRI y dar cuenta permanentemente de los gastos efectuados a las instancias de fiscalización y control competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 9º.- Administración de los recursos del FOMPRI.

Para asignar gastos en procedimientos vinculados a las modalidades de participación de la inversión privada, la Gerencia de Finanzas, previa solicitud del Comité de Administración, abrirá cuentas específicas, que serán liquidadas al cierre de cada uno de dichos procesos, previa rendición de cuentas documentada sobre el uso de los recursos asignados conforme a las normas administrativas sobre la materia.

Artículo 10º.- Administración presupuestaria del FOMPRI.

La Gerencia de Finanzas, previa solicitud del Comité de Administración podrá también transferir parte de los recursos del FOMPRI y encargar su administración a organismos nacionales o internacionales al amparo de lo previsto en el Artículo 59º de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; o celebrar contratos de fideicomiso con empresas autorizadas, según lo previsto en el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 008-2005.

00922-4

Aprueban Ordenanza que regula difusión y control de la Propaganda Electoral y Complementa la Ordenanza Nº 393-MML

ORDENANZA Nº 970

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto de 2006, los Dictámenes Nºs. 65-2006-MML-CMAL; 68-2006-MML-CMDUVN y 195-2006-MML-CMAEDO de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Económicos y de Organización;
Ha dado la siguiente

**ORDENANZA
QUE REGULA LA DIFUSIÓN Y EL CONTROL
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES REGIONALES MUNICIPALES Y
COMPLEMENTA LA ORDENANZA Nº 393-MML**

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto adecuar las disposiciones sobre el procedimiento para la instalación de anuncios y propaganda política en la jurisdicción de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Difusión y Control de Publicidad y Propaganda Electoral, aprobado por Resolución Nº 1233-2006-JNE y complementa las disposiciones de la Ordenanza Nº 393.

Artículo 2º.- DE LAS AUTORIZACIONES

No se requiere de permiso o autorización alguna de parte de la autoridad política o municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno para la difusión de propaganda electoral a través de:

a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas en la forma que estime conveniente.

b) Instalación de altoparlantes en los locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo en el territorio nacional, de propiedad o posesión de las Organizaciones Políticas.

c) Distribución en la vía pública de boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros u otros útiles e instrumentos similares o conexos.

d) Exhibición de carteles o avisos colocados en predios públicos y privados previa autorización de los propietarios o de la entidad pública titular de los bienes.

e) Emisión de propaganda electoral en los medios de comunicación escrito, audiovisuales e Internet.

Artículo 3º.- DE LA INSTALACIÓN

Se permite la instalación de propaganda electoral en las vías metropolitanas establecidas en la Ordenanza Nº 341 (Ordenanza que aprueba el Sistema Vial Metropolitano) exclusivamente, según el criterio siguiente:

1.- En las vías arteriales y colectoras cuyas bermas centrales tengan un ancho mayor o igual a 3.00 metros

2.- En la Vía Expresa del circuito de playas, lado oeste hacia el litoral.

3.- En las bermas laterales de las Vías Expresas: Panamericana Norte, Panamericana Sur y Ramiro Prialé, Canta-Callao, Naranjal, La Marina y Separadora Industrial.

Artículo 4º.- RESTRICCIONES A LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

La propaganda electoral a instalar en los lugares admitidos según el artículo anterior se hará mediante paneles autosoportados con postes y cuya altura del nivel del piso a la superficie de exposición de propaganda debe ser de 3.00 metros.

Los paneles que se instalen deberán tener las siguientes características:

1. En las vías arteriales y colectoras cuyas bermas centrales tengan un ancho mayor o igual a 3.00 mts:

a) Los paneles pueden ser de una cara o dos caras opuestas.

b) La distancia mínima desde la cabecera de volteo de la berma al panel debe ser de 15.00 metros.

c) La distancia del vértice del panel al borde más cercano de la pista tendrá un mínimo del 10% a cada lado, del ancho de la berma; debiendo tener en todos los casos un mínimo de 1.00 metro.

2. En la Vía Expresa del circuito de playas, al lado oeste hacia el litoral:

a) Los paneles pueden ser de una cara o dos caras opuestas.

b) La distancia del panel al borde más cercano de la pista tendrá una distancia de 10 metros.

3. En las bermas laterales de las Vías Expresas, Panamericana Norte, Panamericana Sur y Ramiro Prialé:

a) Una distancia mínima de 50.00 metros. entre panel y panel.

b) Los paneles pueden ser de una cara o dos caras opuestas.

c) La distancia del panel al borde más cercano de la pista tendrá una distancia de 10 metros.

4. En las bermas laterales de las siguientes Vías Expresas: Canta-Callao, Naranjal, La Marina y Separadora Industrial:

a) Los paneles pueden ser de una cara o dos caras opuestas.

b) La distancia mínima desde la cabecera de volteo de la berma al panel debe ser de 15.00 metros.

c) La distancia del vértice del panel al borde más cercano de la pista tendrá un mínimo del 10%, a cada lado, del ancho de la berma; debiendo tener en todos los casos un mínimo de 1.00 metro.

Artículo 5º.- DEL USO DE BANDEROLAS

Las banderolas en la vía pública sólo se permitirán fuera del Centro Histórico de Lima y se instalarán una por cada cuadra de las vías como máximo y dos en aquellas que tengan berma central, en ningún caso la distancia existente desde el punto más bajo de la banderola al piso, podrá ser menor a 6.00 metros y su instalación estará sujeta a lo dispuesto por el Artículo Séptimo de la Ordenanza Nº 393.

Artículo 6º.-

Los paneles y las banderolas a instalarse no podrán limitar la visibilidad de la señalización de tránsito o semáforos.

Artículo 7º.- PROPAGANDA ILEGAL

No se permite propaganda electoral que:

- 1.- Atente contra la dignidad el honor y la buena reputación de las personas.
- 2.- Promueva la incitación y exaltación del odio, la discriminación y la violencia contra cualquier persona o grupo de personas.
- 3.- Promueva la desobediencia a la Constitución y las Leyes.
- 4.- Atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.
- 5.- Esté financiada con fondos públicos o ilícitos.
- 6.- Promueva el ausentismo electoral.
- 7.- Transgreda las normas electorales.
- 8.- Transgreda los requerimientos de los Jurados Electorales Especiales o el Jurado Nacional de Elecciones.

En el Centro Histórico de Lima, podrá instalarse publicidad electoral en carteleras municipales cuya localización se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de esta Ordenanza, y conforme a las precisiones establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 393.

Artículo 8º.- PROPAGANDA SONORA

La propaganda efectuada mediante altoparlantes instalados en locales políticos y en vehículos especiales se efectuará entre las ocho (8) de la mañana y las ocho (8) de la noche sin sobrepasar el límite de intensidad sonora permitida y establecido por la autoridad municipal, complementando lo indicado por el Artículo 6º de la Ordenanza N° 393.

Artículo 9º.- RESTRICCIONES

Incluir en el artículo 4º de la Ordenanza 393º las siguientes restricciones:

h.-La utilización de predios públicos para la difusión de propaganda electoral requiere de autorización por escrito del órgano representativo o responsable de la entidad pública titular de dichos predios. La autorización concedida a una organización política, candidato en particular, se entiende como concedida automáticamente a los demás.

i.- La colocación o pegamento de afiches, pósteres, panfletos y otras imágenes y escritos en la vía pública sólo esta permitida en paneles especiales convenientemente ubicados en coordinación con la autoridades municipales.

j.- La colocación de carteles en la vía pública sólo está permitida en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales.

k.- Los bienes inmuebles de propiedad del Estado y de particulares considerados como bienes culturales no pueden ser utilizados para la colocación o exhibición de propaganda electoral.

Artículo 10º.- PROHIBICIONES

Incluir en el artículo 7º de la Ordenanza N° 393, las prohibiciones siguientes:

15.- La propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo.

16.- El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.

17.- El uso de estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.

18.- El uso o apelación de actos o palabras que atenten contra la dignidad de los candidatos patrocinados por las organizaciones políticas.

Artículo 11º.- INFRACCIONES

Incluir en el artículo 11º de la Ordenanza N° 393, las siguientes infracciones:

Infracciones graves:

l.- Atente contra la dignidad el honor y la buena reputación de las personas.

m.- Promueva la incitación y exaltación del odio, la discriminación y la violencia contra cualquier persona o grupo de personas.

n.- Instalar propaganda electoral que vulnere la Constitución y los Derechos Fundamentales que ella prevé.

ñ.- Exhibir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.

o.- Instalar propaganda electoral que promueva el ausentismo electoral.

p.- Instalar propaganda electoral contraviniendo las disposiciones legales vigentes.

Infracciones muy graves:

q.- Exhibir propaganda política en cerros y laderas.
r.- Exhibir propaganda política en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental con elementos que afecten su fachada o sin autorización del Instituto Nacional de Cultura.

s.- Exhibir propaganda política en las estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.

Artículo 12º.- PRECISIÓN

Precísase que no se requiere comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para efectos de la instalación de propaganda en predios privados.

Artículo 13º.- INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES

Incorpórese las infracciones establecidas en la presente Ordenanza:

1.- Al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de Máximos y Mínimos aplicable en el ámbito Metropolitano de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 337-2001-MML que establece el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 105-2001-MML en la Línea de acción con la siguiente codificación:

Código	Infracción	Tipo de infracción	Medida complementaria
06-0415	Exhibir propaganda que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de las personas.	G	Retiro
06-0416	Instalar propaganda electoral que incite al odio, la discriminación, y violencia contra cualquier persona o grupo de personas.	G	Retiro
06-0417	Instalar propaganda política que vulnere la Constitución y los derechos fundamentales que ella prevé.	G	Retiro
06-0418	Exhibir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.	G	Retiro
06-0419	Instalar propaganda electoral que promueva el ausentismo electoral.	G	Retiro
06-0420	Instalar propaganda electoral contraviniendo las disposiciones legales vigentes.	G	Retiro
06-0421	Realizar propaganda política por altoparlantes de 8 a.m. a 8 p.m. no respetando los límites permisibles y lo establecido por la autoridad municipal (locales comerciales, vía pública, etc.)	G	Decomiso
06-0422	Instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular.	G	Retiro
06-0423	Difundir propaganda política a través del espacio aéreo.	G	Decomiso
06-0424	Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para la instalación de propaganda electoral (Paneles, afiches, baner, banderolas, etc).	G	Retiro

2.- A la Línea de Acción 06: Ornato, numeral 6.4 de la Ordenanza N° 336, que establece la tipificación de infracciones a las disposiciones administrativas de Competencia Municipal en el ámbito Metropolitano de Lima:

l) Exhibir propaganda que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de las personas.

m) Instalar propaganda electoral que incite al odio, la discriminación, y violencia contra cualquier persona o grupo de personas.

n) Instalar propaganda política que vulnere la Constitución y los derechos fundamentales que ella prevé.

ñ) Exhibir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.

o) Instalar propaganda electoral que promueva el ausentismo electoral.

p) Instalar propaganda electoral contraviniendo las disposiciones legales vigentes. Realizar propaganda política por autoparlantes de 8 a.m. a 8 p.m. no respetando los límites permisibles y lo establecido por la autoridad municipal (locales comerciales, vía pública, etc.)

q) Instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular.

r) Difundir propaganda política a través del espacio aéreo.

s) Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para la instalación de propaganda electoral (Paneles, afiches, baner, banderolas, etc).

Las infracciones muy graves establecidas en el numeral 6.4 de la Ordenanza N° 336 tendrán el siguiente orden correlativo:

t) Exhibir propaganda política en cerros y laderas.

u) Exhibir propaganda política en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental con elementos que afecten su fachada o sin la autorización del Instituto Nacional de Cultura.

v) Exhibir propaganda política en las estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía serán aprobadas las disposiciones reglamentarias que pudiera requerir la presente ordenanza.

Segunda.- Las infracciones señaladas en el artículo 13º, serán sancionadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de su jurisdicción, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 337 – Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Decreto de Alcaldía N° 105 - Cuadro de Sanciones y Escalas de Multas.

Son de especial aplicación al procedimiento las disposiciones de los artículos 12º y 13º de la Ordenanza N° 393, respecto al procedimiento previo a la sanción que se pudiera imponer.

Tercera.- Las Municipalidades distritales de Lima Metropolitana podrán acogerse al régimen previsto en este dispositivo, así como a las disposiciones de la Ordenanza N° 393 por acuerdo de su respectivo Concejo Municipal.

Cuarta.- Derogar el artículo 9º de la Ordenanza N° 393 y el Decreto de Alcaldía N° 113, publicado con fecha 9 de septiembre de 2002, que establece disposiciones referidas a lugares de instalación y forma de distribución de espacios para propaganda política.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 11 de agosto de 2006

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE CARTELERAS MUNICIPALES INSTALADAS EN EL CERCADO Y EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

N°	UBICACIÓN	CANTIDAD DE CARTELERAS INSTALADAS	CANTIDAD DE CUERPOS POR CARTELERA
1	Av. 28 de Julio N° 425	2	1
2	Av. 28 de Julio (4 y 5) - Jr. Palca	2	1
3	Av. 28 de Julio N° 748	1	1
4	Av. Abancay N° 105	1	2
5	Av. Abancay N° 215	1	3
6	Av. Abancay N° 546	1	3
7	Av. Alejandro Tirado N° 407	1	1
8	Av. Alfonso Ugarte N° 571	2	1
9	Av. Alfonso Ugarte N° 709	2	1
10	Av. Alfonso Ugarte N° 1497	1	2
11	Jr. Aljovín N° 111	0	2
12	Jr. Aljovín (2 y 3) - Jr. Cotabambas	1	1
13	Jr. Ancash N° 300	1	2
14	Jr. Ancash N° 676	1	1
15	Av. Bolivia N° 352	1	1
16	Av. Bolivia Cdra. 4 (Guadalupe)	1	1
17	Av. Brasil N° 325	1	2
18	Jr. Callao N° 883	1	1
19	Jr. Callao N° 896	1	1
20	Jr. Camaná N° 1090	2	1
21	Jr. Carabaya N° 1120	1	1
22	Jr. Carranza Mariano N° 495	1	1
23	Jr. Chota N° 1293 (frente)	2	1
24	Jr. Cuzco (14 y 16) - Jr. Sebastián Lorente	1	2
25	Jr. De la Unión N° 1098	1	1
26	Av. España N° 210	1	2
27	Av. España N° 499	1	1
28	Av. Garcilazo de la Vega N° 1097	1	3
29	Av. Garcilazo de la Vega N° 1147	1	1
30	Av. Garcilazo de la Vega N° 1177	1	2
31	Av. Garcilazo de la Vega N° 1310	1	2
32	Av. Grau N° 145	1	2
33	Av. Grau N° 167	1	3
34	Av. Grau (16 y 17) - Calle Vidaurre	1	2
35	Av. Guzmán Blanco N° 169	1	2
36	Av. Guzmán Blanco N° 215	1	1
37	Jr. Huanta N° 811	1	1
38	Jr. Huánuco N° 995	1	1
39	Jr. Junín N° 460	1	2
40	Jr. Junín N° 1097	1	2
41	Jr. Miró Quezada N° 116	1	1
42	Jr. Miró Quezada N° 482	1	2
43	Jr. Miró Quezada N° 1585	1	1
44	Jr. Moquegua N° 244	1	1
45	Av. Nicolás de Piérola N° 115	1	1
46	Av. Nicolás de Piérola N° 533	1	1
47	Av. Petit Thouars N° 303	1	1
48	Av. Prolongación Tacna N° 722	1	2
49	Av. Prolongación Tacna N° 759	1	2
50	Jr. Quilca N° 376	1	2
51	Av. Roosevelt N° 315	1	1
52	Jr. Rufino Torrico N° 420	1	1
53	Jr. Rufino Torrico N° 420	1	2
54	Av. Sebastián Lorente N° 599	1	2
55	Av. Tacna N° 360	1	2
56	Av. Tacna N° 364	1	2
57	Av. Uruguay N° 114	1	1
58	Av. Uruguay N° 508 (frente)	1	1
59	Av. Uruguay N° 548 (frente)	1	2
60	Jr. Vidaurre Manuel Lorenzo N° 284	1	1
61	Jr. Washington N° 861	1	2
62	Jr. Washington N° 1145	1	2
63	Jr. Washington N° 1311	1	2
64	Jr. Washington N° 1345	1	2
65	Jr. Washington N° 1492	1	2
66	Jr. Zepita N° 475	1	2
67	Jr. Zepita N° 662	1	2
68	Jr. Zepita N° 736	3	1

MUNICIPALIDAD DE ATE
Regulan la propaganda electoral en el distrito
ORDENANZA Nº 122-MDA

Ate, 11 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2006 y visto el Dictamen Nº 02-CDE-MDA de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece en su artículo 73º las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, entre otros en materia de organización del espacio físico, condicionamiento territorial y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con el numeral 3.6.3 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972, una de las funciones específicas exclusivas de la municipalidades distritales es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política; y según el artículo 40º del mismo dispositivo legal, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia formativa.

Que, de conformidad a lo establecido en el Título VIII de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley Nº 28581, establece el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; y según el artículo 185º corresponde a las municipalidades facilitar la disposición de paneles de propaganda electoral, convenientemente ubicados, con iguales espacios para toda las opciones participantes, y según el inciso d) del artículo 186º del mismo dispositivo legal, determinan que las autoridades municipales, son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política, en igualdad de condiciones para todos los partidos políticos, listas independientes, alianzas, frentes, etc.

Que, el artículo 193º de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone el retiro de la propaganda dentro de los sesenta (60) días posteriores al acto electoral, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento.

Que, el artículo 13º del Reglamento de Difusión y Control de la Propaganda Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales aprobada con Resolución Nº 1233-2006-JNE establece que en conformidad de las normas legales vigentes las municipalidades tienen la obligación de publicar en el plazo de 30 días calendario desde la entrada en vigencia del presente reglamento, la ordenanza correspondiente sobre regulación y otorgamiento de autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda política en concordancia con las disposiciones electorales y respeto de la autonomía constitucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el mismo artículo 13º del referido Reglamento establece que la ordenanza emitida por las

municipalidades estipulará necesariamente, el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función a la gravedad de la falta, sin perjuicio del gasto que irroge la reparación o reposición al estado anterior de los bienes afectados por la instalación de la propaganda.

Que, a fin de garantizar y promover, durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda electoral, resulta necesario se den los lineamientos de orden para la ubicación de la propaganda política, a fin que esta se realice dentro de los alcances de la Ley, el ornato, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ATE
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria, dentro del ámbito territorial del Distrito de Ate, con sujeción a las demás normas de carácter nacional y metropolitano en materia electoral, de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Artículo 2º.- FINALIDAD.- La finalidad de la presente Ordenanza preservar el ornato del distrito, así como el garantizar, la difusión de toda aquella propaganda electoral realizada en espacios urbanos, organizada durante los procesos electorales, dentro de los límites que señalan las leyes y dispositivos legales vigentes y en especial según lo dispuesto en el capítulo I del Título VIII de la Propaganda Electoral de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- DEFINICIONES.- para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a. Propaganda Electoral.- Es toda actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales, y como tal encaminada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello a aspirar a cargos políticos por elección popular.

b. Espacios Públicos.- Los destinados al uso público, sujetos a la administración municipal, caminos, puentes, plazas, jardines, avenidas, paseos, calles y sus elementos constitutivos como calzadas, aceras, bermas, edificios públicos, así como sus aires.

c. Espacios Urbanos.- Espacios que contienen población nucleada, en los que prevalece como usos del suelo el soporte de edificaciones residenciales, comercio actividades, culturales, infraestructuras de servicio, incluyendo entre otros, los espacios destinados a la circulación y al esparcimiento.

d. Ornato.- Es el conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía entre sí dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.

Artículo 4º.- Toda propaganda electoral deberá efectuarse dentro de los límites que señalan las leyes, el ornato y las buenas costumbres sin dañar en forma alguna el mobiliario urbano de la ciudad, bienes públicos, ni los bienes de entidades públicas o personas privadas.

Artículo 5º.- La utilización de inmuebles privados para la difusión de propaganda electoral, requiere del

consentimiento por escrito del propietario, hecho que deberá ser comunicado a la Municipalidad, mediante carta simple.

CAPÍTULO II

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 6º.- PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS URBANOS.- La Municipalidad define los límites de difusión de la propaganda electoral en espacios urbanos del distrito de Ate, en tanto, sus medios de difusión se constituyen en agentes impactantes que afectan el medio ambiente y el ornato del distrito.

Artículo 7º.- FORMAS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD ELECTORAL.- La propaganda electoral es todo aquel conjunto de escritos, imágenes (fotografía, video, dibujos u otra similar) y grabaciones, que pueden ser difundidos, exhibidos o distribuidos a través de los siguientes medios:

- a) Letreros, carteles, paneles, pancartas y bandera.
- b) Anuncios luminosos.
- c) Altoparlantes.
- d) Boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes o panfletos.
- e) Camisetas u otra indumentaria.
- f) Televisión de señal abierta o cerrada.
- g) Diarios y revistas.
- h) Calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otro útiles
- i) Radiodifusión.
- j) Internet
- k) Otros conexos.

Artículo 8º.- DERECHOS DE DIFUSIÓN.- No se requiere Permiso o Autorización Municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno, para la difusión de la propaganda electoral; la propaganda electoral está permitida en los siguientes casos:

- a) Exhibición de letreros, carteles, paneles, pancartas, anuncios luminosos, banderas y banderolas en las fachadas de los inmuebles o locales de propiedad o posesión de las Organizaciones Políticas, en la forma que estime conveniente.
- b) Instalación de altoparlantes en locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en todo el territorio nacional, de propiedad o posesión de las organizaciones políticas, dicha propaganda sonora se establece en el horario desde las 08:00 hasta las 20:00 horas, no pudiendo superar la intensidad de 60 decibeles.
- c) Distribución en la vía pública de boletines, folletos, afiches, volantes, camisetas, calendarios u otros útiles e instrumentos similares o conexos; los mismos que deben ser entregados en forma directa e individual, sin que sean arrojadas a la vía pública, ni atenten contra la seguridad peatonal y vehicular.
- d) Exhibición de carteles o avisos colocados en inmuebles privados, previa autorización de los propietarios o de la entidad pública titular de los bienes.
- e) Emisión de propaganda electoral en los medios de comunicación escritos, audiovisuales e Internet.

Artículo 9º.- RESTRICCIONES EN LA DIFUSIÓN.- Las restricciones y prohibiciones en la difusión de propaganda electoral son las siguientes:

- a) El uso de propaganda electoral en los bienes de dominio público.
- b) El uso de propaganda electoral en los bienes de servicio público, salvo que cuente con la autorización previa del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho bien.
- c) El uso de bienes inmuebles de propiedad del Estado y de particulares considerados como patrimonio cultural, para la difusión o exhibición de propaganda electoral
- d) Propaganda sonora, en áreas comprendidas a una distancia de 100 metros lineales de centros

educativos, entidades religiosas, turísticas, arqueológicas y la sede del Palacio Municipal.

e) Propaganda sonora comprendida entre 08 y 20 horas.

f) Colocación o pegado de afiches, panfletos y otras imágenes y escritos en espacios públicos (muros, calzadas, pistas, sardineles, monumentos) y sobre publicidad autorizada con fines comerciales.

g) El empleo de pintura en espacios públicos (calzadas, puentes, muros)

h) La colocación de carteles en la vía pública sólo está permitida en los sitios que para tal efecto determine la autoridad municipal.

i) La utilización de predios privados para la difusión de propaganda electoral requiere del consentimiento por escrito del propietario, el cual es registrado ante la autoridad policial corresponde.

j) La utilización de predios públicos para la difusión de propaganda electoral requiere de la autorización por escrito del órgano representativo o representativo o responsable de el entidad pública titular de dichos predios. La autorización concebida a una organización política o candidato en particular, se entiende como concebida automáticamente a los demás.

k) Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión por cable, postes de señalización, así como toda otra estructura de soporte de servicios públicos en general.

l) Cualquier modalidad de propaganda electoral que obstaculice señales de tránsito o que obstaculice el libre tránsito de vehículos.

m) La utilización de banderolas pasacalle sustentadas en árboles, postes de telefonía, postes de alumbrado público y cualquier otro elemento de mobiliario urbano.

n) Destruir o deteriorar en cualquier forma, la propaganda electoral colocada por un candidato u organización política, asimismo se encuentra prohibida, la colocación de propaganda que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.

CAPÍTULO III

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 10º.- USO DE LA VÍA PÚBLICA.- Constituyen zonas reguladas para la colocación y/o instalación de paneles y/o carteles con propaganda electoral en las Avenidas, Calles y Jirones principales del distrito de Ate las vías que se señalan a continuación:

Av. Nicolás Ayllón y/ o Carretera central
Av. Las Torres
Av. Separadora Industrial
Av. Prolongación Javier Prado
Av. Metropolitana
Av. San Juan.

Artículo 11º.- DISPOSICIONES TÉCNICAS.- Para efecto de la Autorización la colocación de paneles o carteles en vía pública deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) La ubicación de los paneles o carteles en las aceras, bermas u otro espacio público habilitado, deberá prever el libre paso de peatones.

b) Los paneles o carteles se deben colocar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular y/o peatonal y garantizar el adecuado uso del mobiliario urbano, asimismo no deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

c) La distancia entre cada panel y/o cartel, colocadas en las vías habilitadas deberán guardar una distancia mínima de 30 mts lineales.

d) Con el fin de no obstaculizar la visibilidad de monumentos históricos, artísticos o arqueológicos, esculturales y fuentes monumentales, no podrán

instalarse paneles y/o carteles que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos.

Artículo 12º.- SOLICITUD PARA LA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.- Para la colocación de paneles o carteles en vía pública, se deberá cursar una carta, suscrita por el personero o representante legal de la Organización Política, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, en la cual se indique la ubicación pretendida para el panel y/o cartel, declarando que cumplen con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 13º.- CONTROL DE LA DIFUSIÓN.- La Municipalidad a través de los órganos competentes, deberá advertir que la propaganda electoral no atente contra la conservación y seguridad de los bienes privados y los de dominio público.

Artículo 14º.- FISCALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.- La Subgerencia de Fiscalización, realizará, durante el proceso electoral, la fiscalización permanente de los medios de difusión dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 15º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- Concluidos los comicios electorales, los representantes de las Organizaciones Políticas procederán dentro del plazo de sesenta (60) días a retirar o borrar la propaganda electoral, tal como lo dispone el artículo 193º de la Ley Orgánica de Elecciones, debiendo dejar el lugar utilizado en las mismas condiciones de ornato en las que se encontraba originalmente. Caso contrario, la autoridad municipal procederá al retiro de los elementos publicitarios utilizados, así como a la imposición de sanción que correspondan.

Artículo 16º.- DETERMINACIÓN DE SANCIONES.- Las multas por el incumplimiento de la presente ordenanza son las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO UIT %
	Por utilizar medios de difusión no autorizados	100% UIT
	Por colocación de paneles y/o carteles en lugares no autorizados de la vía pública	100% UIT/ retiro o decomiso
	Por realizar y/o colocar propaganda electoral en la forma y lugares establecidos en el artículo 9º de la presente Ordenanza	100% UIT/ retiro o decomiso
	Por no retirar la propaganda electoral, transcurridos sesenta días posteriores a los comicios electorales	100% UIT/ retiro o decomiso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobada mediante Ordenanza 040-MDA, las Infracciones y Sanciones establecidas en el artículo 16º de la presente Ordenanza.

Segundo.- Adicionalmente a la presente ordenanza la institución municipal se sujeta a las disposiciones emitidas a través de la Directiva N° 002-MDA aprobada con Decreto de Alcaldía N° 012 "Directiva sobre neutralidad y transparencia de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ate durante los procesos electorales del año fiscal 2006".

Tercero.- Las disposiciones no contempladas en la presente ordenanza, se aplicará las normas legales vigentes sobre la materia.

Cuarto.- Facúltase al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente norma legal.

Sexto.- La presente Ordenanza entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
Alcalde

00971-2

MUNICIPALIDAD

DE JESÚS MARÍA

Prorrogan plazo para acogerse a beneficios tributarios y administrativos establecidos en la Ordenanza N° 200-MJM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2006-MJM

Jesús María, 10 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de julio del 2006, se aprobó la Ordenanza N° 200-MJM, que tiene por objeto establecer un Beneficio Tributario y Administrativo por deudas, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Jesús María en el estado en que se encuentran;

Que, en la Disposición Final de dicha norma, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia de ser necesario;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 009-2006-MJM de 25 de julio de 2006, se prorrogó el plazo del Beneficio aprobado por Ordenanza N° 200-MJM hasta el 12 de agosto del 2006;

Que, es función de la Municipalidad, otorgar las mayores facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar el vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios tributarios y administrativos establecidos en la Ordenanza N° 200-MJM, hasta el 31 de agosto del 2006.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Informática, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

00970-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Ratifican monto de compensación
mensual del Alcalde y fijan monto de
dieta de Regidores**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2006-AC-MDMM**

Magdalena del Mar, 4 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2006 publicado el 1 de agosto de 2006 se dispuso en el artículo 7° que los Alcaldes Provinciales y Distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fijen los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederá la suma de S/. 11,050.00 nuevos soles;

Que, mediante el artículo 8° del mismo Decreto, se establece que en ningún caso las dietas de los Regidores puede superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Alcalde de Magdalena del Mar percibe actualmente una remuneración mensual de S/. 10,500.00 nuevos soles, debiendo considerarse ese monto para efectos de calcular las dietas de los Regidores a partir del presente mes hasta diciembre de 2006 tal como lo señala el Decreto de Urgencia en su artículo 14°;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 13° que el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 019-2006 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con el voto de los señores Regidores Carlos Ruska Maguiña, Gladys Marianella Calmet Carrasco, Rosa Elvira Quartara Carrión De Ruas, José Manuel Saavedra Molina, Rosa Francisca Isla Cabrera, Víctor Martín Livia Gonzáles, Guillermo Francisco Mario Barriga Peyre, Javier Olazábal Raya y Vilma Inés Alarcón Guzmán De Barrantes, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Ratificar como compensación mensual del Alcalde del distrito de Magdalena del Mar, el monto que a la fecha viene percibiendo, esto es S/. 10,500.00 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Fijar en S/. 1,575.00 nuevos soles el monto que por concepto de dieta percibirán los señores Regidores del Concejo Distrital de Magdalena del Mar, por cada sesión, precisando que serán 2 sesiones rentadas al mes por su asistencia efectiva a cada sesión de concejo.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N°s. 006, 053 y 061-2003-AC-MDMM.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal,

Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

00963-1

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

**Disponen levantamiento de suspensión
temporal de trámites de certificados y
licencias ordenada mediante la
Ordenanza N° 199 para diversos
inmuebles**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 31**

Miraflores, 10 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 29, publicado el 28 de julio de 2006, estableció: prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 hasta el 31 de agosto de 2006 la cual "Suspense temporalmente la admisión de solicitudes de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyectos y Proyectos definitivos de Obras Nuevas para fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro en el distrito";

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 199, faculta al señor Alcalde a disponer mediante Decreto de Alcaldía el levantamiento de la suspensión descrita en dicho dispositivo legal, en aquellas zonas en las que no exista conflicto;

Que, dadas las solicitudes de empresas y personas naturales, que desean invertir en el distrito, resulta necesario el levantamiento de la suspensión temporal para la admisión de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de obras nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro de determinados inmuebles dentro de la jurisdicción de Miraflores que se detallan en la parte resolutive del presente Decreto;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 243-2006-GTA.00/MM de fecha 10 de agosto de 2006, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el levantamiento de la suspensión temporal ordenada mediante Ordenanza N° 199 y prorrogada su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 29 para los inmuebles que se detallan en el anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Trámites y Autorizaciones, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

ANEXO Nº 1 - DECRETO DE ALCALDIA Nº 31

A.- INMUEBLES EN QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONALES Y/O DEFINITIVAS Y AMPLIACIONES DE GIRO.

Nº	INMUEBLE	
1	Calle	Alcanfores 720 Dpto. 401
2	Calle	Alcanfores 775
3	Calle	Arias Schereiber 215
4	Calle	Arica 740
5	Av.	Benavides 1616
6	Av.	Benavides 2199 Ofic. 501 y 502
7	Av.	Benavides 2199 Ofic. 601
8	Av.	Benavides 3084
9	Calle	Cantuarias 331
10	Calle	Elías Aguirre 141 Ofic. 201
11	Calle	Grimaldo del Solar 460
12	Av.	La Paz 1347, 1351
13	Calle	Manuel Bonilla 118
14	Calle	Maria Parado de Bellido 188
15	Av.	Mrcal. Oscar R. Benavides 340 Of.27
16	Av.	Mrcal. Oscar R. Benavides 340 Of.38
17	Calle	Mártir José Olaya 220 Ofic. 9
18	Av.	Petit Thouars 4136
19	Calle	Porta 211
20	Calle	Porta 351 Dpto. 202
21	Calle	San Ramón 263
22	Calle	Schell 237 Ofic. 401
23	Calle	Schell 395
24	Calle	2 de Mayo 321
25	Calle	2 de Mayo 679 Ofic. 109

00921-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban Reglamento para la aplicación del Procedimiento para el Pago de Deuda Tributaria en Bienes y/o Servicios

**DECRETO DE ALCALDÍA
 Nº 006-2006-MDSL**

San Luis, 21 de julio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 020-2003-MDSL se aprobó la dación en pago como medio de pago de la deuda tributaria en los casos y según procedimiento que expresamente establezca su reglamentación;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Nº 020-2003-MDSL, autoriza al señor Alcalde a la emisión de la norma correspondiente que reglamente la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 006-03-MDSL, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza Nº 020-2003-MDSL, mediante el cual se establece el Procedimiento para el pago de Deuda Tributaria y No Tributaria en Bienes y Servicios.

Que, dado que operativamente se ha comprobado que el procedimiento mencionado requiere de modificaciones que permitan efectivizarlo, resulta indispensable la emisión de un nuevo reglamento de la Ordenanza Nº 020-2003-MDSL y la derogación del Reglamento aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 006-03-MDSL.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la aplicación del Procedimiento para el Pago de Deuda Tributaria en Bienes y/o Servicios, cuyo texto está conformado por un total de 21 Artículos, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales y Complementarias, el cual forma parte de esta norma.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
 Alcalde

00913-1

**MUNICIPALIDAD DE
 SANTIAGO DE SURCO**

Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores

**ACUERDO DE CONCEJO
 Nº 107-2006-ACSS**

Santiago de Surco, 10 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El pedido del señor Alcalde y el Dictamen Conjunto Nº 026-2006-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos del 10 de agosto de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 019-2006 de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto del año en curso, se ha establecido la compensación mensual por el ejercicio de funciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado elegidos por votación popular y de los Ministros de Estado y autoridades con rango de Ministros de Estado, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, precisándose sus alcances mediante el Decreto Supremo Nº 133-2006-EF del 8 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto del presente año;

Que, el artículo 7º del citado Decreto de Urgencia dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fijen los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederá la suma de S/. 11,050.00;

Con el Dictamen Conjunto Nº 026-2006-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 28) y 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por Unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

1. Fijar en S/. 11,050.00 (Once mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual que el señor Alcalde de Santiago de Surco, don Carlos Eduardo Dargent Chamot, percibirá a partir del mes de agosto hasta diciembre del 2006.

2. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

00956-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 108-2006-ACSS**

Santiago de Surco 10 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El pedido del señor Alcalde y el Dictamen Conjunto N° 026-2006-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos del 10 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2006 de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto del año en curso, se ha establecido la compensación mensual por el ejercicio de funciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado elegidos por votación popular y de los Ministros de Estado y autoridades con rango de Ministros de Estado, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, precisándose sus alcances mediante el Decreto Supremo N° 133-2006-EF del 8 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto del presente año;

Que, el artículo 8° del citado Decreto de Urgencia dispone que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, dietas que no pueden superar en total el treinta por ciento de la compensación mensual del Presidente Regional o del Alcalde correspondiente;

Con el Dictamen Conjunto N° 026-2006-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 28) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por Unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

1. Fijar en S/. 1,657.50 (Mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 Nuevos Soles), el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, a partir del mes de agosto hasta diciembre del 2006, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) Sesiones al mes.

2. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

00956-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

FE DE ERRATAS

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2006-CDB**

Mediante Oficio N° 133-2006-MUDIBE/SG, la Municipalidad Distrital de Bellavista solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 029-2006-CDB, publicado en la edición del 3 de agosto de 2006.

DICE:

"Artículo 2°.- Establecer como valor referencial de la presente prórroga de declaración de desabastecimiento inminente la suma de S/. 128,000.00 (cincuenta veintiocho mil y 00/100 nuevos soles); las fuentes de financiamiento: 03 - Participación en Rentas de Aduana y 09 - Recursos Directamente Recaudados; y, la Gerencia Municipal como la encargada de celebrar los contratos respectivos".

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- Establecer como valor referencial de la presente prórroga de declaración de desabastecimiento inminente la suma de S/. 128,000.00 (ciento veintiocho mil y 00/100 nuevos soles); las fuentes de financiamiento: 03 - Participación en Rentas de Aduana y 09 - Recursos Directamente Recaudados; y, la Gerencia Municipal como la encargada de celebrar los contratos respectivos".

00979-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA**

**Aprueban Reglamento del Proceso del
Presupuesto Participativo para el Año
Fiscal 2007**

ORDENANZA N° 014-2006-MDLP/ALC

La Punta, 3 agosto del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 3 de agosto del 2006, sobre el Proyecto de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2007;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual, conforme a Ley;

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación,

debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 020-056/2004 de fecha 13 de diciembre del 2004, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de La Punta 2004 - 2015;

Que, por Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007, documento que, recogiendo lo dispuesto por los dispositivos legales arriba mencionados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos; y donde deberá tenerse en consideración la situación particular que establece la Primera Disposición Final del citado Instructivo, en referencia a aquellas Municipalidades de menos de 5 mil habitantes, en las que se podrá efectuar adecuaciones y simplificaciones en función a las particularidades y restricciones locales;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se aprobó lo siguiente:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA
DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
PARA EL AÑO FISCAL 2007**

Artículo Primero: La presente ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos para la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades y el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del 2007, conforme al reglamento que forma parte integrante de la presente Ordenanza y anexos.

Artículo Segundo: Encargar a la Secretaria General la debida publicación y difusión del Reglamento del Proceso Participativo 2007, en la página Web: www.munilapunta.gob.pe; así como el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Integral, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

Registre, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

Anexo N° 1.

Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2007

N°	FASES	CALENDARIO		
		Agosto	Septiembre	Octubre
1	Preparación Elaboración y Aprobación de la Ordenanza Conformación del Equipo Técnico Elaboración de las Actividades del Proceso Participativo Revisión del Plan de Desarrollo Concertado (Equipo Técnico Municipal) Preparación de Materiales para los talleres Preparación de actividades para capacitación Difusión del proceso Remisión de la Información al MEF	01 - 08 09 02 - 21 21 - 25		
2	Convocatoria Publicación de la Ordenanza Convocatoria Publica para el Proceso	14 14		
3	Identificación y Registro de Agentes Participantes Registro de Agentes Participantes Publicación de los Agentes Participantes	15 - 21 22 - 31		
4	Capacitación de Agentes Participantes y Rendición de Cuentas Descentralización, Gestión y Políticas Públicas Presupuesto Participativo Rendición de Cuentas		2	
5	Desarrollo de Talleres de Trabajo 1er taller . Revisión del PDLC 2004 – 2015 y Priorización de Proyectos del Plan		09	
6	Evaluación técnica de prioridades Evaluación y Costos de los Proyectos previstos al 2007		11- 22	
7	Formalización de los Acuerdos 2do taller. Aprobación del Presupuesto Participativo 2006 y Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos		23	
8	Registro de Información Aplicativo Informático del MEF Resultados Presupuesto Participativo 2007			02